

ANO II - NÚM. 08

ISSN 1870-4697  
PUBLICACIÓN BIMESTRAL / NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2007 / AÑO II / NÚM. 08

FOLIOS

# FOLIOS



## IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

PUBLICACIÓN DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

PUBLICACIÓN DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS / INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

[www.iej.org.mx](http://www.iej.org.mx)

NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2007

## ▶ Reforma electoral: ¿avance o retroceso?

- LUIS CARLOS UGALDE
- MARÍA MARVÁN LABORDE
- CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
- MIGUEL BAZDRESCH PARADA
- MIGUEL CARBONELL
- LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
- MAURICIO MERINO
- PEDRO SALAZAR UGARTE
- JOSÉ WOLDENBERG
- CÉSAR ASTUDILLO

WILBERT TORRE  
 JOSÉ GÓMEZ VALLE  
 CARLOS LÓPEZ DE ALBA  
 LUIS VALSOTO (PINTOR)



FOLIOS ES UNA PUBLICACIÓN  
 BIMESTRAL DE DISCUSIÓN Y  
 ANÁLISIS EDITADA POR EL INSTITUTO  
 ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

NOVIEMBRE-DICIEMBRE, 2007

**DIRECTORIO**

Doctor José Luis Castellanos González  
 CONSEJERO PRESIDENTE

**CONSEJEROS**

Licenciada Rosa del Carmen Álvarez López  
 Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández  
 Licenciado Sergio Castañeda Carrillo  
 Licenciado José Tomás Figueroa Padilla  
 Licenciado Armando Ibarra Nava  
 Licenciado Carlos Alberto Martínez Maguey

Licenciado Manuel Ríos Gutiérrez  
 SECRETARIO EJECUTIVO

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Licenciado José Antonio Elvira de la Torre (PAN)  
 Licenciado José Luis Monterde Ramírez (PRI)  
 Maestro Roberto López González (PRD)  
 Licenciado Amarante Gonzalo Gómez Alarcón (PT)  
 Licenciado Hugo Valdivia Ochoa (PVEM)  
 Maestro José Negrete Naranjo (CONVERGENCIA)  
 Licenciada Tabita Hernández Ortega  
 (ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA)  
 Licenciada Lizet Gámez Ferrero  
 (NUEVA ALIANZA)

**REVISTA FOLIOS**

Víctor Hugo Bernal Hernández  
 DIRECTOR GENERAL  
 director\_folios@ieej.org.mx

Alejandro Vargas Vázquez  
 DIRECTOR EDITORIAL  
 editor\_folios@ieej.org.mx

**CONSEJO EDITORIAL**

Ivabelle Arroyo  
 Jaime Aurelio Casillas Franco  
 Guillermo Elías Treviño  
 José de Jesús Gómez Valle  
 Juan Luis Humberto González Silva  
 Mario Edgar López Ramírez  
 Martín Mora Martínez  
 Sergio Ortiz Leroux  
 Gabriel Pareyón  
 Moisés Pérez Vega  
 Héctor Raúl Solís Gadea

Karla Sofía Stettner Carrillo  
 SECRETARIA TÉCNICA

Juan Jesús García Arámbula  
 DIAGRAMACIÓN Y ARTE DIGITAL

Los artículos y la información contenida  
 en la revista *Folios* son responsabilidad  
 de sus autores. El Instituto Electoral del  
 Estado de Jalisco es ajeno a las opiniones  
 aquí presentadas. Se difunden como parte  
 de un ejercicio de pluralidad y tolerancia.

Artista invitado: Luis Valsoto, PINTOR  
 Portada: "La perra", técnica óleo / tela  
 Contraportada: "Homenaje a lo doméstico", técnica óleo / tela  
 Fotografía: José Alberto Muñoz Ramírez

**CONTENIDO**

**4 La Reforma Electoral: en torno a la "denigración" y "calumnia"**

» LUIS CARLOS UGALDE

**14 Hacia la construcción de una nueva legitimidad electoral**

» MARÍA MARVÁN LABORDE

**22 Desafíos (algunos) de la reforma constitucional electoral 2007**

» CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

**30 Reforma electoral 2007: algunas consecuencias**

» MIGUEL BAZDRESCH PARADA

**39 Antes, durante y después de la reforma electoral: voces en los medios**

CESAR ASTUDILLO (COMPILADOR)

MIGUEL CARBONELL  
 LORENZO CORDOVA VIANELLO  
 MAURICIO MERINO  
 PEDRO SALAZAR UGARTE  
 JOSÉ WOLDENBERG  
 CESAR ASTUDILLO

**55 Suplemento Artes**

» LUIS VALSOTO (PINTOR)

**57 Boticarium**

Los sobrevivientes de la Mansión McVeagh  
 » WILBERT TORRE

**62 Polírca**

La poesía como permanencia y pasión libertaria:  
 50 años de *Piedra de sol*, de Octavio Paz  
 » JOSÉ GÓMEZ VALLE

**65 Biblioteca de Alejandría**

Morris Berman, *El crepúsculo de la cultura americana*  
 » CARLOS LÓPEZ DE ALBA



## PRESENTACIÓN

En México, la democracia ha experimentado un largo proceso de transición política caracterizado por la inclusión, cada vez mayor, de la ciudadanía en los asuntos públicos. Muestra de ello son las reformas electorales que han permitido transitar de un sistema electoral incipiente, en donde tales procesos carecían de un nivel mínimo de confianza ciudadana, a uno donde los principios de la función electoral son una realidad.

Si bien estos cambios han dado como resultado la celebración de elecciones libres, periódicas, competitivas y confiables en el país, es necesario seguir avanzando en la consolidación de la democracia: su permanencia como forma de gobierno y de vida requiere de un continuo perfeccionamiento, tanto de las estructuras como de las prácticas que la justifican.

A partir de las elecciones de 2006, el reclamo cada vez más generalizado entre los diversos actores políticos de la sociedad, principalmente de los ciudadanos, apuntaba hacia la necesidad de transparentar, fiscalizar y hacer eficientes los recursos públicos utilizados por todas las instituciones que participan en la arena electoral y, de manera muy particular, los destinados a los partidos políticos para su promoción en medios de comunicación. A finales de 2007, el Congreso de la Unión reformó nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que se pretende responder, al menos parcialmente, a tan justificada exigencia. Es precisamente la discusión sobre los alcances y efectos de esta reforma constitucional electoral lo que motiva el presente número de *Folios*.

Si partimos de un análisis sobre las controversias suscitadas en la elección de 2006, en términos del inusitado activismo político ejercido desde la Presidencia de la República; de la propaganda negativa utilizada en las campañas presidenciales; así como la ejercida por terceros, Luis Carlos Ugalde nos ofrece una inmejorable evaluación de dicho proceso electoral, para dar paso a un sugerente análisis sobre los avances, riesgos y mitos que conlleva la reciente reforma electoral. Al final, el autor concluye, de manera muy puntual, que con la prohibición constitucional de la denigración y la calumnia entre partidos, más que lograr evitar los problemas del pasado, se abre una ventana que puede arrojar consecuencias peores.

En México, las reformas electorales han funcionado en una lógica doble: como correctoras de experiencias negativas del pasado, y como receptoras de las nuevas exigencias sociales. En ese contexto, María Marván Laborde nos ofrece



ce un recuento de los principales avances sustanciales que esta última reforma electoral pone a funcionar en tres importantes rubros de nuestro sistema electoral: financiamiento de los partidos políticos, reglas del proceso electoral, y las nuevas facultades y estructuras del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlos González Martínez traza rutas muy claras sobre el necesario ejercicio de reingeniería institucional al que nuestro sistema electoral debería someterse, en aras de hacer efectivas las expectativas de los legisladores. El autor menciona, entre otros asuntos, la modificación de las leyes secundarias federales y locales que regulan el régimen de partidos; los términos de la competencia electoral; las instituciones electorales; el régimen electoral federal y los derechos ciudadanos, que se deberán reflejar en las normas e instituciones estatales.

Nuestra discusión finaliza con una elocuente reflexión de Miguel Bazdresch Parada sobre las posibles consecuencias, positivas o dudosas; inclusiones o exclusiones, que esta reforma electoral conlleva en temas tan relevantes como el acceso de los partidos a los medios de comunicación; el financiamiento de las elecciones; las causales de nulidad de una elección; la transparencia de los partidos y las autoridades en materia electoral; los delitos electorales, entre otros temas, con especial hincapié en las consecuencias en el ámbito de los gobiernos locales.

En este número aún no está formulada la siguiente discusión: los efectos que originará la modificación de las leyes secundarias afectadas por esta reforma constitucional. Tenga la seguridad de que haremos lo propio en un número exclusivamente dedicado a ello.

En otro apartado alrededor del mismo tema, pero con diferente enfoque, César Astudillo traza una bitácora en los medios que registra el *antes*, *durante* y *después* de la reforma electoral. De manera acuciosa y aguda, autores como Merino y Woldenberg dibujan las luces y los claroscuros de esta reciente reforma constitucional.

No hay reformas electorales definitivas; sus efectos y alcances están en el aire; pero, ¿se justifica modificar nuestro andamiaje normativo como respuesta a las coyunturas políticas, en lugar de generar espacios de discusión entre los actores que permitan definir una estructura electoral ideal para todos?

Lo invitamos a sumarse a este ejercicio crítico y reflexivo, y de esta manera, contribuir en el avance de nuestra democracia. 



# La reforma electoral: en torno a la "denigración" y "calumnia"



## LA ELECCIÓN DE 2006

LA ELECCIÓN DE 2006, a pesar de la polémica, puede identificarse como la más equitativa que ha tenido el país, en comparación a otras de las últimas décadas. No obstante, hubo fenómenos, comportamientos y actitudes que generaron insatisfacción y diferentes percepciones de los hechos.

**¿POR QUÉ FUE EQUITATIVA LA ELECCIÓN?** Primero, los tres principales candidatos tuvieron recursos suficientes para gastar sumas de dinero semejantes. Segundo, los tres principales candidatos –aspecto que midió el IFE, literalmente, cada segundo– tuvieron una cobertura semejante en noticiarios de televisión; incluso, el tratamiento que recibieron fue equivalente en cuanto a la cobertura positiva, negativa o neutra. Tercero, ninguno de los tres principales partidos tuvo problemas para la compra de publicidad en radio y televisión, que es el insumo más importante de impacto público. En materia de gasto publicitario, los tres principales candidatos tuvieron niveles muy semejantes.

GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE 2006 (MILLONES DE PESOS)\*\*

	Total de gastos de campaña	Gastos en propaganda en radio y televisión (no se incluye el monto erogado en los 281 mil spots pendientes de acreditar)	% de gastos de propaganda en radio y televisión con respecto al total
PAN	1,082.0	620.2	57.3
Alianza por México (PRI + PVEM)	1,129.4	642.1	56.9
Coalición por el Bien de Todos	1,088.1	575.8	52.9
Nueva Alianza	137.3	88.6	64.5
Partido Alternativa Socialdemócrata	74.1	44.7	60.4
<b>Total</b>	<b>3,510.8</b>	<b>1,971.5</b>	<b>56.2</b>

\* Titular de la cátedra Robert F. Kennedy de Estudios Latinoamericanos en la Universidad de Harvard. Fue consejero presidente del Instituto Federal Electoral, en el periodo 2003-2007. Algunas partes de este texto fueron publicadas en "Avances, riesgos y mitos de la reforma electoral", en *Reforma*, 30 de septiembre de 2007.

\*\* Los gastos en propaganda en radio y televisión que se muestran en la tabla son aquellos que se incluyeron en los dictámenes de la Comisión de Fiscalización a partir de los promocionales (spots) que acreditaron los partidos políticos y coaliciones en sus informes de campaña. Estos gastos no incluyen los 281 mil spots pendientes de acreditar. Por tanto, estos montos pueden cambiar a partir de las resoluciones de los procedimientos oficiosos que ha iniciado el IFE para investigar el origen y aplicación de los recursos relativos a los spots de radio y televisión que no fueron acreditados adecuadamente por los partidos políticos y coaliciones.



DESDE UNA PERSPECTIVA DE RECURSOS DISPONIBLES para competir, ha habido avances importantes en comparación con las condiciones que existían hace apenas 15 ó 20 años, cuando la oposición no disponía de espacios relevantes en los noticiarios; las menciones que se hacían de los competidores del partido dominante eran mayoritariamente negativas, y no había condiciones para difundir spots de todos los candidatos y partidos con críticas al gobierno o al candidato del partido en el poder. Por lo menos en el orden federal, a pesar de esto, hay un sentimiento de insatisfacción entre muchos sectores por una serie de fenómenos inéditos en nuestras campañas políticas. Hubo tres fenómenos controvertidos:

1. **PRIMERO, EL ACTIVISMO POLÍTICO** del Presidente de la República no constituyó un acto ilegal debido a que la ley vigente en 2006 no prohibía al titular del Ejecutivo, o a gobernadores, opinar sobre campañas. Sin embargo, este activismo constituyó un fenómeno de aspereza política que distorsionó las percepciones sobre la contienda, y fue usado como un instrumento jurídico para impugnar la elección presidencial. Pero lo relevante fue su empleo como un argumento político para sembrar dudas sobre la imparcialidad en las condiciones de la elección. Al respecto, el IFE tomó una medida sin precedente –el acuerdo de neutralidad– que prohibió la difusión de propaganda oficial cuarenta días antes de las elecciones, y puso otras restricciones a los servidores públicos de todos los partidos, aunque este acuerdo no contemplaba –y difícilmente la ley podría haberlo hecho– regular todas las manifestaciones indirectas de apoyo político o crítica a los contendientes.

EN EL DICTAMEN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dijo que las medidas tomadas por el IFE –tanto el acuerdo de neutralidad como la tregua navideña– contribuyeron para contener este activismo político.

2. **EL SEGUNDO TEMA FUE LA PROPAGANDA NEGATIVA.** Fue una estrategia utilizada de manera muy intensa por los dos principales contendientes. Conceptual, técnica y legalmente, la distinción entre lo que es una difamación o calumnia y lo que es una crítica al adversario con base en la veracidad, son fronteras tenues que es difícil establecer en la regulación.

EL IFE SACÓ DEL AIRE 22 SPOTS de los tres principales partidos y fuerzas políticas, pero la velocidad con la que entraban y salían del aire diferentes anuncios generó un reto sin precedentes para la autoridad electoral y para los instrumentos legales a su alcance. A pesar de que entre las dos principales fuerzas políticas el número e intensidad de spots negativos fue semejante,

el tema de la propaganda negativa fue otro argumento político en contra de las condiciones de equidad en la contienda electoral.

3. **EL TERCER TEMA POLÉMICO FUE** el de la propaganda de terceros, en particular de grupos empresariales. Los *spots* del Consejo Coordinador Empresarial fueron controvertidos por el contexto político y electoral. No obstante su intención política, sus características, en términos de ley, no los hacía calificar como propaganda política electoral, en la medida en que no llamaban al voto, no hacían alusión a candidatos ni hacían referencia a partidos, elementos que establece la legislación electoral y la reglamentación emitida por el IFE para tipificar lo que es o no es propaganda electoral. El IFE solicitó a este organismo empresarial que retirara estos promocionales, pero, al igual que con la propaganda negativa, la frontera entre la libertad de expresión y la equidad en la contienda es, de nueva cuenta, tenue.

#### LA REFORMA ELECTORAL

A UN AÑO DE LA ELECCIÓN DE 2006 las reglas del sistema electoral vuelven a estar en el centro de atención de los partidos y de las fracciones parlamentarias. La reforma contiene avances, pero como lo he afirmado en diferentes ocasiones, también representa algunos riesgos y mitos.

#### AVANCES

1. **EL MODELO DE ACCESO "GRATUITO"** de los partidos a los medios elimina la contratación comercial y la negociación privada entre partidos políticos y los medios electrónicos de comunicación. Esta medida evitará opacidad en el gasto de campañas políticas que caracterizó la elección de 2006 y que dio lugar a que hoy se desconozca cuánto costaron y quién pagó más de 281 mil *spots* transmitidos durante el pasado proceso electoral, y que es una obligación de los partidos políticos explicar.

**EL MODELO DE GRATUIDAD ES APROPIADO**, aunque su alcance parece excesivo y puede ser contraproducente para la equidad y competitividad de los procesos electorales, por tres razones; primero, porque se fortalece el *status quo*, pues sólo los partidos consolidados tendrán una exposición mediática amplia, mientras que los emergentes tendrán siempre un techo de visibilidad en función del resultado electoral anterior; segundo, porque las estra-



tegias de campaña se vuelven rígidas ya que la capacidad de reacción y comunicación de los candidatos durante las campañas pasa por la asignación de tiempos en radio y televisión que les da el IFE; y tercero, porque se corre el riesgo, detectado por muchos analistas, de que la cobertura noticiosa sea realmente el espacio de influencia en el electorado.

**HUBIERA SIDO PREFERIBLE UN MODELO MIXTO**, con un porcentaje predominante de acceso gratuito, pero con una franja para compra comercial a través del IFE. Con ello podría reforzarse la transparencia de la relación entre partidos y medios, al tiempo que se mantendría un margen de flexibilidad para las estrategias de comunicación de los candidatos. Con el esquema actual, será difícil que haya candidatos exitosos fuera del esquema de los tres principales partidos.

2. **PROHIBIR LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN** de los funcionarios públicos en la propaganda gubernamental corrige un defecto ancestral en la publicidad de los gobiernos: usar dinero del erario para promover la imagen personal de servidores públicos con aspiraciones políticas. La prohibición es una medida sana que fomenta la equidad porque evita que gobernantes en funciones adquieran ventaja frente al electorado, incluso años antes del proceso electoral en el cual aspiran a competir.
3. **PROHIBIR LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD** de gobiernos durante los procesos electorales fomenta la equidad, porque evita que, al amparo de pautas intensas en radio y televisión, los gobiernos en funciones puedan influir a favor de partidos o candidatos.
4. **CON RELACIÓN A LAS CAMPAÑAS**, la propuesta de reforma propone reglas mínimas de competencia dentro de los partidos; esto genera mayor certeza y equidad entre precandidatos en asuntos como duración, topes de gastos en procesos internos de selección y sanciones a quienes infrinjan dichas disposiciones.
5. **SE PROMUEVEN CRITERIOS GENERALES** que deberán adoptarse en todas las legislaciones electorales de los estados, con lo cual se generan, de manera simultánea, estándares mínimos entre las leyes estatales y la federal.

6. **EL PROYECTO DE REFORMA ELECTORAL** otorga al IFE más y mejores instrumentos de sanción para quienes violen disposiciones legales o constitucionales, lo cual da mayor eficacia al arbitraje.

#### RIESGOS

1. **LA PRESENCIA DE UN CONTRALOR** que responda a los partidos en el Congreso podría convertirse en un instrumento inhibitorio para la actuación de los consejeros y funcionarios del Instituto. Los contralores deben dar resultados, pero con base en criterios contables y financieros. Si respondiera a partidos, su desempeño correría el riesgo de politizarse y sesgarse.

**LAS ANALOGÍAS SON ILUSTRATIVAS:** el hecho es parecido a que los bancos privados nombraran al contralor de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; o las empresas de telecomunicaciones, al contralor de la COFETEL. Una decisión de este tipo generaría conflicto de intereses. Si el Congreso considera que esta medida fortalece al IFE y lo transparenta, podría suponerse que pronto habrá contralores nombrados por éste en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el Banco de México o en la UNAM. ¿Sería sana tendencia para las instituciones autónomas del país?

2. **EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL IFE** dura seis años y es reelegible por un período adicional. La reelección puede convertirse en un incentivo perverso que usen los partidos para colocar al presidente en una suerte de “evaluación” permanente para reelegirlo o no. Que el presidente del IFE sea vigilado por los partidos es sano y necesario. El problema es que la evaluación de los partidos sobre el desempeño del IFE siempre ha estado influida por las sanciones que reciben y por el resultado de las elecciones. En ocasiones, los partidos aprecian más la “cercanía” de los consejeros que su actuación firme e imparcial.

3. **LA REMOCIÓN INJUSTIFICADA** de los consejeros electorales sienta un mal precedente para la independencia del Instituto Federal Electoral. Ellos deben ser ajenos a la presión política y a las negociaciones entre partidos. Vale la pena resaltar que durante las deliberaciones en el Congreso, no hubo una sola intervención de senador o diputado en donde se expresara una razón objetiva o legal para justificar la salida anticipada de consejeros electorales.



4. **LA PROHIBICIÓN DE EMPLEAR EN LA PROPAGANDA** electoral expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o calumnien a las personas enfrenta una discusión muy relevante sobre el derecho ciudadano a estar informado. Con la nueva medida, ¿estarán los ciudadanos mejor informados, o estarán sujetos a campañas llenas de lugares comunes y promesas políticamente correctas? ¿Eso mejora la calidad de los ciudadanos para decidir? No estoy refiriéndome al argumento de la libertad de expresión que tanta controversia ha generado, sino a uno sobre el derecho de los votantes a contar con información para decidir, a pesar del riesgo de que parte de esa información sea falsa, sesgada o trivial. Antes de medidas que protejan a los candidatos de la denigración, debemos proteger a los ciudadanos para que estén informados.

**EVIDENTEMENTE NO ESTOY A FAVOR** de la calumnia en la política, pero prefiero soluciones que induzcan comportamientos esperados más que sanciones que pueden generar efectos contraproducentes. La nueva legislación puede generar dudas y tentaciones. El IFE, por ejemplo, defendió la libertad de expresión cuando, a principios de 2007, se quiso suspender la transmisión del programa de Andrés Manuel López Obrador en TV Azteca. Muchos dijeron que ofendía a las instituciones y el IFE argumentó que la libertad de expresión era más importante que otro tipo de consideraciones. Con la nueva normatividad, ¿deberá retirarse del aire el programa de López Obrador en caso de que denigre a personas o a instituciones? La redacción del artículo constitucional habla de la propaganda que difundan los partidos, pero el criterio de la *culpa in vigilando* hace a los partidos responsables de lo que hagan sus militantes. ¿Qué pasará? Al menos es de esperarse que haya controversia y tentaciones.

5. **UNA REFORMA ELECTORAL QUE** verdaderamente fortalezca al IFE debió haberlo contemplado –en el artículo 105 Constitucional– como sujeto legitimado para promover controversias constitucionales.

**EN LA DISCUSIÓN SOBRE LA CONTROVERSI**a constitucional promovida por el IFE en contra del Presupuesto de Egresos para el 2007, ministros de la Corte afirmaron que el Instituto carece de mecanismos constitucionales para proteger su esfera de competencia cuando es invadido por otro poder, y por ello expresaron que se-

ría positivo que el legislador dotara al IFE de facultades para presentar controversias constitucionales. ¿Por qué no se le dio al Instituto ese medio de defensa?

#### MITOS

1. **CON LA REFORMA ELECTORAL SE ACABA** la *spotización* de la política. Esto no es así. Con esta reforma se incrementa significativamente este fenómeno. En 2012, se transmitirán ocho veces más *spots* que en 2006, tomando como base las 146 emisoras de televisión que el IFE monitoreó el año pasado. Si tomamos como ejemplo el canal de televisión de mayor audiencia en el país, en 2006 los partidos políticos adquirieron un total aproximado de 33.7 horas de transmisión de *spots*, mientras que en 2012 se les destinarán de manera gratuita 61.2 horas.

**LA SPOTIZACIÓN Y LA MANERA** como se paga ésta son elementos diferentes. Con la nueva reforma, la democracia electoral mexicana va a estar más sometida a la fuerza persuasiva de su férula. La diferencia es que ahora los partidos no tendrán que pagar por ello, lo cual es un avance, como mencioné anteriormente.

**ES INTERESANTE NOTAR QUE TIEMPO AIRE** no significa impacto en los votantes. La reforma ataca el problema del tiempo, no del *rating*, y eso puede ser contraproducente. Imaginemos la reacción de los niños frente a *spots* de campañas en la barra de programas infantiles de las 15:00 a las 18:00 horas; o bien, la reacción del público familiar con *spots* a las 10 de la mañana. La reforma distribuye homogéneamente *spots* desde las 6:00 hasta las 12:00 horas, pero eso no garantiza *rating* entre votantes probables porque los espacios más relevantes están a partir de las 19:00. El riesgo es que los candidatos saturen a la población, pero no generen un impacto favorable entre los votantes probables.

2. **SE REDUCE EL FINANCIAMIENTO** a los partidos políticos, cierto, pero no se reducen las prerrogativas. Los partidos reciben menos dinero del IFE, pero no disminuirán su ingreso disponible porque ahora ya no tendrán que pagar por publicidad en radio y televisión. Es decir, la suma de las prerrogativas gratuitas en ambos medios de comunicación, más el financiamiento en efectivo, será igual o superior a la suma que recibían antes.



**DE ENTRE TODOS ESTAS CONSIDERACIONES** quisiera abordar una específicamente, ya que por su íntima relación con la libertad de expresión ha venido a ocupar un primer plano en el debate en torno a la reforma electoral en la legislación secundaria: la prohibición de emplear en la propaganda electoral expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o calumnien a las personas.

#### DENIGRACIÓN Y CALUMNIA

**LA REFORMA ELECTORAL RECIÉN APROBADA PROHIBE** la denigración y la calumnia a nivel constitucional: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas”. La prohibición es una respuesta política a la polarización que las campañas negativas contribuyeron a generar en 2006. Pero en mi opinión, se trata de una solución cuyas consecuencias pueden ser peores que los problemas que trata de saldar.

#### DERECHO CIUDADANO A ESTAR INFORMADO

**LA INFORMACIÓN ES UN INSUMO FUNDAMENTAL** de las campañas electorales. Sin información suficiente, los electores carecen de referentes para decidir. Todos quisiéramos que esa información fuera propositiva, analítica y que respondiera a las demandas ciudadanas. Sin embargo, con frecuencia la que generan los candidatos es “retórica” y se trata de promesas a base de lugares comunes y de ataques que, en ocasiones, constituyen calumnia y difamación.

**CUANDO LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS CAMPAÑAS** combina verdades y mentiras, propuestas y ataques, objetividad y subjetividad, los electores deben discernir y decidir. Restringir el derecho de los ciudadanos a estar informados, aun sea de verdades y mentiras, a fin de evitar daño a los candidatos, puede generar males mayores de aquellos que los que se buscan evitar.

**EN 2006 LAS TRES PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS** desplegaron campañas negativas. Las dos más visibles fueron los *spots* sobre “es un peligro para México” y el contraataque sobre “Hildebrando”. En el primer caso, se trata de un juicio subjetivo, mientras que en el segundo, de una acusación infundada. Imaginemos que la subjetividad del primer *spot* y la falta de pruebas del segundo promocional son razones para prohibir su difusión. ¿Qué pasaría si en 2012 un candidato se declara en contra de los derechos laborales y un

adversario lo cuestiona por “ser un peligro para los intereses de los trabajadores”? ¿O pasaría si en 2012 un candidato con antecedentes penales no puede ser cuestionado porque hacerlo constituye denigración?

**LOS CIUDADANOS DEBEN TENER ACCESO** a la mayor información posible durante las campañas electorales para formarse un juicio y decidir, incluso a pesar de que se corra el riesgo de que parte de esa información resulte falsa, sesgada o trivial.

**DEBEMOS REFLEXIONAR SI LA DEMOCRACIA SE FORTALECE** cuando hay limitaciones para conocer acusaciones falsas, calumnias o simples descalificaciones. Porque si se prohíben esos ataques por ser denigratorios, nadie puede evitar que también se limite el acceso de los ciudadanos para conocer hechos del pasado, que siendo verificables y documentables, pueden demeritar la fama pública de un candidato y por ello ser denigratorios. ¿Qué derecho debe estar primero? ¿El derecho de los candidatos a no ser dañados en su fama personal, o el derecho de los ciudadanos a estar informados de los antecedentes de aquellos que aspiran a gobernarlos? Incluso, los ciudadanos tienen el derecho de conocer el juicio subjetivo y denigratorio que un candidato puede tener de su adversario.

**EN 2006, EL IFE SANCIONÓ LA PROPAGANDA** negativa, porque el contexto del país lo requería y porque había un mandato expreso del Tribunal Electoral. No obstante, haber sancionado los *spots* negativos en 2006 es diferente, a pensar que la democracia se beneficia en el largo plazo de esas restricciones.

#### DENIGRAR CON LA VERDAD

**SI EN OCASIONES DECIR LA VERDAD** genera denigración, no podemos temer a la denigración ni prohibirla. Si la crítica dura con base en hechos verificables del pasado denigra a un candidato y con ello abre información valiosa a los votan-



tes, bienvenida sea la crítica dura aunque denigre.

**EN LA RUTA PARA GARANTIZAR EL DERECHO CIUDADANO** a estar informado, incluso de mentiras, se pueden dar excesos. Pero esos riesgos son mucho menores que los de regular conceptos subjetivos como la denigración o la calumnia. Una primera regulación sienta la tentación para nuevas regulaciones y prohibiciones, y una sociedad abierta no puede estar a la deriva de regular el debate público, por agrio que éste pueda ser.

**LOS CIUDADANOS EXIGEN QUE LOS POLÍTICOS** eleven la calidad de su debate público. Pero mejorar la calidad y el contenido de lo que dicen los políticos y los candidatos no se logra a través de prohibiciones o sanciones, sino de mayor responsabilidad y de mayor rendición de cuentas.

**PARA EL FUTURO INMEDIATO** en materia electoral y, en general, para el porvenir de nuestra democracia, es necesario que el balance de la experiencia nacional de la elección de 2006 sea objetivo e imparcial.

**SI BIEN LA REFORMA ELECTORAL CONTIENE** elementos positivos para la democracia del país, lo cierto es que implica temas de enorme relevancia para el futuro político de México, sin que sea justificable que al amparo de los avances que se logran se permitan retrocesos en otros temas. De ahí que resulte indispensable analizar, en su justa medida, las causas de los fenómenos que generaron controversia en 2006, con miras a la organización de las elecciones de 2009 y 2012. La salud de la democracia depende de una discusión seria y a fondo de los verdaderos síntomas de nuestro sistema electoral. ☐



MARÍA MARVÁN LABORDE\*

# Hacia la construcción de una nueva legitimidad electoral



**ES UN HECHO INCONTRVERTIBLE** que el panorama político y social después de las elecciones del 2006 era crítico; no sólo la sociedad mexicana quedó fragmentada sino que, además, se puso en duda la legitimidad del proceso electoral mismo. En nuestro país, la primera gran reforma electoral del siglo XXI, como todas las reformas de la centuria pasada, se da ante el contexto de enormes retos que ponían en riesgo a nuestra democracia. Justo cuando habíamos alcanzado cierta credibilidad social en nuestros procesos electorales, la crisis creó dudas en la sociedad. Por ello resulta indispensable volver a ponernos de acuerdo en las formas, procesos y condiciones de las contiendas electorales. Una recomposición básica de las diversas fuerzas deberá provocar que los resultados sean cuestionables y legítimos para los participantes en particular y, desde luego, para los ciudadanos en general.

**LA INTENCIÓN DE RECONFIGURAR ESTOS ACUERDOS** tiene sustento en la reforma constitucional en materia electoral –cristalizada en noviembre de 2007– que contiene aciertos notables, dudas razonables, pero sobre todo, grandes retos en la estructuración tanto de un nuevo sistema electoral como de la institución responsable de organizar el proceso electoral. La reforma significa un avance sustancial, pues establece reglas claras que incidirán directamente tanto en el comportamiento de instituciones electorales, como en las actividades de los partidos políticos antes, durante y después de los procesos electorales. Se transforma el marco legal para catalizar cambios específicos en su funcionamiento real. La reforma constitucional habrá de concretarse en cambios a legislaciones secundarias, fundamental, pero no exclusivamente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y deberá responder a una exigencia social clara: el fortaleci-

\* María Marván es doctora en Sociología por la New School for Social Research de Nueva York. Es Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).



miento de una democracia confiable y moderna en México. El crecimiento económico y social no puede estar sometidos al vaivén del humor de los actores por falta de claridad normativa. Las políticas públicas de largo plazo requieren estabilidad, que es una de las virtudes que se pretenden alcanzar con esta reforma.

**SI BIEN ES CIERTO QUE HEMOS CONSOLIDADO** el pluralismo político, anhelo de la reforma política de 1977, ahora la legitimidad democrática exige reformas de tercera generación que tocan a los partidos, tanto en su vida interna como en su relación con sus contrincantes, con la sociedad y con los demás actores importantes del proceso.

**EL PRESENTE ANÁLISIS SE CENTRA** básicamente en tres áreas: el financiamiento de los partidos políticos, las reglas del proceso electoral –especialmente, la regulación a los medios electrónicos de comunicación– y finalmente algunos cambios en las facultades y estructuras del propio Instituto Federal Electoral y del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

**ANTE EL RIESGO DE DESCREDITO SOCIAL** de los partidos políticos, la reforma constitucional en materia electoral debía abordar urgentemente el tema de su financiamiento y los gastos de campaña. Es evidente que con estas nuevas reglas, se busca fundamentalmente transformar la percepción de la opinión pública sobre los institutos partidistas, otorgando mayor certeza y claridad a los ciudadanos sobre su funcionamiento, así como revalorar los formatos de comunicación política.

**LAS MODIFICACIONES REALIZADAS** a la Constitución en este rubro, establecen, entre otras cosas, nuevas fórmulas para el cálculo del financiamiento público de los partidos. Ejemplo de esto es la fracción II del artículo 41, que simplifica de manera importante la ecuación para fijar anualmente los presupuestos para las actividades ordinarias permanentes de los partidos. No queda claro qué tan significativa será la disminución de recursos, especialmente porque la fórmula está amarrada al número de votantes empadronados.

**CASO CONTRARIO ES LO QUE SUCEDE** con el financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto –campañas políticas–, en las que sí se reduce el presupuesto en un 50 por ciento –en año que se elige presidente, senadores y diputados– y hasta un 70, en año de elecciones intermedias. Anteriormente, se establecía que los partidos recibirían una cantidad igual al financiamiento otorgado para actividades ordinarias de ese año.

**ESTOS CAMBIOS SUSTANCIALES**, en mi opinión son acertados, puesto que atienden cabalmente a una de las demandas ciudadanas más sentidas, como lo es la limitación en el gasto de los recursos públicos para campañas políticas.

**OTRO AVANCE SIGNIFICATIVO** de esta reforma es, sin duda, el otorgamiento de un financiamiento fijo para actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos. Previo a esta reforma se consideraba el otorgamiento de un fondo revolvente para los gastos que realizaban los partidos en estos rubros, lo cual tenía un doble efecto negativo: por un lado generaba un alto costo administrativo implicando que las actividades de educación, capacitación e investigación deberían ser autosustentables, y por el otro, involucraba un desgaste entre la autoridad y los institutos políticos por la constante revisión de ese fondo. Una lectura atenta de la reforma constitucional nos apunta de manera consistente a la mejora regulatoria para lograr mayor transparencia y sencillez en la relación entre regulador y regulado, que deberá redundar en una relación más exigente pero menos conflictiva y, al mismo tiempo, que permitirá desarrollar el fomento de la cultura política como responsabilidad, también, de los partidos políticos.

**EN CUANTO A LAS APORTACIONES** de los simpatizantes, vemos un claro avance al establecerse en el texto constitucional, una disposición específica para reducir su monto: la suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el 10 por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña electoral. Esto, evidentemente, brinda una mayor certeza en los manejos presupuestales de los partidos ante los ciudadanos y militantes, facilitando la fiscalización de los mismos por parte de la autoridad y procurando una sana rendición de cuentas.

**ADEMÁS, EN ESTA REFORMA** se cubre una importante laguna legal, ya que no se establecía anteriormente un mecanismo para la liquidación de los bienes de los partidos que perdían su registro y para que se entregaran al erario los bienes y recursos remanentes, circunstancia que ahora se encuentra salvada; esto evita que los recursos públicos terminen en manos privadas.

**VALE LA PENA REFLEXIONAR EN ESTE PUNTO**, sobre una constante de nuestra larga trayectoria de reformas electorales: la realidad nos encara a situaciones imprevistas cuya presentación en el escenario político provoca incompreensión. Frente a la desaparición de partidos que gozaron de recursos públicos y la falta de previsiones legales para definir el destino de los bienes que les fueron propios, la opinión pública se ha preguntado con tanta incredulidad como molestia, ¿cómo es que no se previó algo que parecía tan lógico como obvio? Si bien es fácil responder que ésta es la forma natural de la evolución del derecho –atender y formalizar nuevas realidades sociopolíticas– también es innegable que la ausencia de normatividad para afrontar estas situaciones de hecho, lastiman a la sociedad y disminuyen la legitimidad de los partidos políticos. Casi todas las reformas electorales del siglo XX se hacen cargo de ciertas experiencias negativas del pasado, y a par-

tir de ellas, se aceptan nuevas exigencias de responsabilidad para con la sociedad al hacer estas previsiones. Esta reforma no es la excepción. Resuelve problemas y, seguramente, surgirán otros. El ejercicio de prospectiva es una obligación del legislador y de la sociedad.

**POR ÚLTIMO, NO MENOS TRASCENDENTE** resulta la creación de un órgano técnico para la fiscalización de las finanzas de los partidos, con el cual se busca descargar, en la parte técnica, esa importante facultad que hoy comparten los consejeros electorales y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en tanto secretaria técnica de la Comisión de Fiscalización. Cabe aclarar que en la parte sancionadora la responsabilidad se mantiene para el Consejo General. De entrada, parece una medida que puede ayudar en buena medida a suavizar las relaciones entre el árbitro y los jugadores en el áspero tema de la fiscalización de recursos consistente –como mencionamos anteriormente– en incrementar la exigencia disminuyendo fricciones innecesarias. El titular de este órgano será designado por el Consejo General a propuesta del consejero presidente, y el informe que éste presente deberá ser sancionado y aprobado, en su caso por el propio Consejo, manteniendo quienes lo integran la facultad de informarse sobre la conducción de las tareas de fiscalización.

Este sistema de contrapesos busca, asimismo, fortalecer el trabajo del titular de este órgano al someterlo en última instancia al Consejo General. El reto desde luego estará en la consecución indubitable de este objetivo.

**MENCIÓN APARTE MERECE** que este órgano no se encuentre limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal. Sin lugar a dudas facultarlo constitucionalmente para, en su caso, contar con esta información, significa dotarlo de un instrumento disuasivo que permitirá incrementar la transparencia en el entramado financiero de los partidos políticos. Establecer límites a estos secretos y poner el interés público por delante cristaliza en un espacio concreto uno de los avances democráticos fundamentales del último quinquenio: la secrecía no puede ir en detrimento de los intereses de la sociedad. Respetando la importancia que para el buen funcionamiento de la economía tienen el establecimiento de los secretos bancario, fiduciario y fiscal se garantiza la rendición de cuentas y se disminuye el margen de maniobra de la ingeniería financiera. Una estricta y justa aplicación de este enorme poder consagrado en la presente reforma constitucional debería redundar en una mayor legitimidad tanto de los partidos como de la autoridad electoral. Estamos a tiempo de incorporar los principios de transparencia que hoy se exigen a los fideicomisos de la administración pública federal a todos aquellos fideicomisos creados legalmente para el manejo del dinero de los partidos.



## MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARTIDOS POLÍTICOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

**SIN DUDA, UNA DE LAS CUESTIONES MÁS IMPORTANTES** de la actual reforma es la diversa regulación introducida en materia de acceso de los partidos a los medios electrónicos de comunicación –lo que incide necesariamente en el tema ya mencionado del financiamiento de los partidos–, así como en los contenidos de las campañas electorales y la regulación de las campañas publicitarias electorales y de gobierno.

**CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER MAYOR EQUIDAD** en la contienda y disminuir el peso específico que los grandes capitales de los dueños de los medios de comunicación pueden tener en la democracia mexicana, se han tomado dos medidas: la prohibición expresa de que los partidos contraten o adquieran tiempos en cualquier modalidad (radio o televisión) por sí o por terceras personas; que el Instituto Federal Electoral sea el administrador de los tiempos de Estado en radio y televisión que se han asignado tanto para el propio Instituto como para los partidos políticos.

**CON ELLO SE BUSCA UN DOBLE EQUILIBRIO:** garantizar el derecho de los partidos políticos para que, en su legítimo afán de alcanzar a los ciudadanos, puedan hacer uso de los medios de comunicación social y, al mismo tiempo, se pretenda aminorar la fuerza de la llamada *videocracia* que trastoca valores fundamentales en la construcción de una sociedad verdaderamente democrática. Vale la pena anotar que esta preocupación es compartida en la mayoría de los países democráticos, tanto los que cuentan con sistemas electorales centenarios, como aquéllos en los que la competencia electoral pluripartidista es de reciente consolidación. Hacerse cargo legalmente de una preocupación social a la que los teóricos y estudiosos de la democracia y la política han dedicado volúmenes enteros como para, literalmente, llenar bibliotecas, no es sencillo y plantea retos interesantes para el país en general, así como para el Instituto Federal Electoral en lo particular.

**EN EL FUTURO INMEDIATO** habrá que organizar, dentro del Instituto Federal Electoral, la estructura administrativa y tecnológica que supone esta tarea impuesta por la reforma constitucional. Existe, además, un cambio en las relaciones institucionales de poder: no sólo se transforma la relación entre los medios, los partidos políticos y la sociedad, sino que se le quita esta facultad al Ejecutivo Federal durante los procesos electorales para relocalizarla en el órgano constitucional autónomo encargado, nada más y nada menos, de garantizar condiciones de equidad en la justa electoral.

**IGUALMENTE, A PARTIR DE LA REFORMA** se introduce la prohibición de que exista propaganda política o electoral que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Se busca con ello, obligar a los partidos a que privilegien las ideas, las propuestas y los postulados de principios e ideología de sus propias instituciones sobre las campañas de desprestigio que consoliden las instituciones y que, de esta

forma, los ciudadanos cuenten con mayor información sobre los proyectos y programas de los contenidos electorales.

**CONSIDERO INDISPENSABLE HACER UNA REFLEXIÓN** en este sentido.

Se parte de la idea de que un promocional negativo o difamatorio puede “desorientar o confundir” al electorado, y que solamente por ello la autoridad electoral debe proceder a ordenar su retiro. No puedo dejar de notar cierto dejo de paternalismo político cuando se asume que los ciudadanos tienen una endeble capacidad de discernimiento. Se reconoce la mayoría de edad para votar, pero se desconoce la mayoría de edad intelectual. Privilegiar las campañas que se fundamentan en propuestas diferentes y concepciones alternativas es un buen propósito, pero debe de ir acompañado del reconocimiento indubitable de que el equilibrio ideológico nace de la pluralidad, así como de la capacidad del ciudadano para escoger sus propias fuentes de información y su capacidad de discernimiento con respecto a la propaganda política con independencia del carácter positivo o negativo de la misma.

**ACEPTAR EL CONFLICTO COMO ALGO NATURAL** entre los partidos políticos es la única manera de asentar el pluralismo como valor democrático esencial. Los partidos políticos tienen sentido justamente a partir del reconocimiento del otro y la aceptación de las diferencias, nunca a partir de la negación del conflicto. De aquí se desprende la trascendencia del consenso en las reglas electorales: acuerdos para vivir en el desacuerdo.

**VALE LA PENA ADEMÁS APUNTAR** la enorme dificultad que representa la aplicación de esta norma. Definir lo que en un momento dado el otro puede considerar “denigrante”, sin ser acusado de parcialidad, puede convertirse en el talón de Aquiles de la legitimidad de la autoridad electoral. El equilibrio entre la libertad de prensa y las injurias o los agravios es tenue y delicado; por ello, acotar esa discrecionalidad es imperativo en la legislación secundaria y su reglamentación.

### REFORMA INSTITUCIONAL AL IFE Y AL TRIFE

**EN LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN** del instituto electoral existen cambios sustanciales. Las principales modificaciones están orientadas a definir un sistema transparente de elección de consejeros electorales; se elimina la posibilidad de reelección, excepto para el consejero presidente, y se establece la sustitución escalonada de éstos con el propósito de combinar experiencia y renovación.

**EN LA PARTE REFERENTE AL FINANCIAMIENTO** de partidos, hablamos ya de la trascendencia que tendrá la creación de un órgano fiscalizador autónomo, en sustitución de la Comisión de Consejeros, que se dedicaba a la tarea de revisar informes de ingresos anuales y de gastos de campaña que, por ley, los partidos entregaban al IFE.



**LA REFORMA INTRODUCE OTRA NOVEDAD.** La creación de un órgano con autonomía técnica y de gestión encargado de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular será designado por la Cámara de Diputados con voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior.

**ESTABLECER CONTRAPESOS Y VIGILANCIA** en el ejercicio de recursos públicos es una necesidad intrínseca a la democracia, favorece la rendición de cuentas y evita tanto la discrecionalidad como la ilegalidad en el manejo de los recursos de la sociedad. Objetivos, sin duda, loables de la reforma. El difícil equilibrio del que tiene que hacerse cargo la legislación secundaria está en respetar la autonomía del instituto electoral, condición esencial a su naturaleza de árbitro de las contiendas electorales y garante de la convivencia pacífica de los partidos políticos y, a la vez, conseguir el clarísimo escrutinio en el ejercicio de los recursos.

**HABRÁ QUE DEJAR CLARAMENTE ASENTADO** que las facultades del nuevo órgano se limitan al escrutinio financiero y se le excluye, clara e indubitablemente, de las decisiones que tengan que ver con la actividad substancial del propio Instituto, a saber, la organización de las elecciones. Una posible fórmula de solución nos la proporciona el Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en su artículo noveno, que a la letra dice:

El Instituto contará con una Contraloría Interna, órgano de control interno que ejercerá sus funciones acorde con la naturaleza especializada del Instituto *sin interferir en las decisiones sustantivas de la entidad* [subrayado de la autora], de conformidad con la legislación en la materia.

El Contralor interno, titular de dicho órgano, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán designados en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y ejercerán en el ámbito de su competencia, las facultades previstas en el propio ordenamiento, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en las demás disposiciones aplicables.

**ME PERMITO CITAR IN EXTENSO** el artículo del decreto porque éste nos hace evidente que la Constitución es omisa, de manera correcta, de las precisiones sobre la normatividad a seguir en la conformación del equipo de trabajo y sus responsabilidades. Huelga decir que la legislación secundaria deberá hacerse cargo de establecer claramente, no sólo las facultades del organismo, sino las responsabilidades de los servidores públicos que en él trabajen para cumplir cabalmente con el objetivo deseado, asegurar la rendición de cuentas y la transparencia de cualquier acto de autoridad, sin duda alguna uno de los retos más importantes a resol-



ver en la legislación secundaria y en la actuación cotidiana de este nuevo organismo.

**LA RECIENTE REFORMA ELECTORAL NO PODÍA** dejar de lado al Tribunal Electoral, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Con el fin de fortalecer el Estado democrático de derecho, se realizaron una serie de modificaciones. Las principales reformas vinculadas a este órgano son las siguientes:

**EN PRIMER LUGAR, ESTABLECE EL CARÁCTER PERMANENTE** de las salas regionales, por lo que se disminuye la excesiva carga de trabajo de la Sala Superior. Ello permite una mayor celeridad a la hora de resolver tanto las impugnaciones que de las elecciones federales de diputados y senadores promuevan los partidos políticos, como los juicios para la protección de los derechos político-electorales.

**EN SEGUNDO LUGAR, LA REFORMA CONSTITUCIONAL** define claramente las causales de nulidad de una elección. Elevar a rango constitucional que sólo podrá declararse la nulidad de una elección por las causales que expresamente establezcan las leyes, permite crear reglas claras ante un escenario predecible para los participantes dentro del juego político. Se cumple así con el principio constitucional electoral de certeza pues todos los participantes en el proceso electoral conocen con claridad las reglas a las que están sujetas las autoridades electorales en el ejercicio de su función. Nuevamente, la reforma se hace cargo de una de las causas de la crisis que le da origen.

**EN TERCER LUGAR, SE OBLIGA AL CIUDADANO** a agotar los mecanismos internos de los partidos para poder promover un juicio para la protección de los derechos político-electorales. La realidad política obliga a prever jurídicamente que para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, es necesario agotar las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas de dicho partido, es decir, se hace corresponsables a los partidos de estimular procedimientos que aseguren la democracia al interior de sus propias organizaciones.

**POR ÚLTIMO, ES NECESARIO** mencionar que se establece claramente, y alejado de cualquier interpretación posible de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la posibilidad de juzgar sobre la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución. Cuando se reconoce al Tribunal Electoral como máximo órgano competente en materia electoral y se legitima el ámbito de competencia y el adecuado ejercicio de sus facultades, se propicia, sin lugar a dudas, la consolidación del estado democrático y de derecho en nuestro país.

**SIN LUGAR A DUDAS ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL** ofrece caminos y plantea retos que, de alcanzarse, facilitarán la consolidación democrática en nuestro país. Es obligado asumir la responsabilidad histórica que tenemos todos. Es indispensable llevar, hasta sus últimas consecuencias, el principio democrático que considera a cualquier ciudadano un actor político determinante en la vida de su comunidad. Sólo así podremos avanzar con paso firme en la construcción de una cultura cívica participativa y exigente con cualquier autoridad. ☐



CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ\*

# Desafíos (algunos) de la reforma constitucional electoral 2007



**APROBADA LA REFORMA CONSTITUCIONAL** electoral de septiembre del 2007, ésta deberá enfrentar ahora los desafíos de las reformas legales secundarias tanto a nivel federal como estatal que la hagan factible y efectiva, sobre todo a través del ejercicio de reingeniería institucional. Muchos son los temas que requerirán de concreción y, más todavía, los dilemas que enfrentarán para su efectiva aplicación. Aquí sólo nos referiremos a tres: los temas gruesos de la reforma legal federal; las exigencias de un replanteamiento de las autoridades electorales federales, y los temas generales de las necesarias reformas electorales locales. Indispensable es advertir al lector que en el tiempo que transcurrió entre la redacción de estas líneas y su publicación en *Folios* debieron aprobarse las adecuaciones específicas a las legislaciones federales aplicables, mismas que evidentemente no pudieron ser consideradas en este opúsculo.

## LA REFORMA FACTIBLE

**TODA REFORMA CONSTITUCIONAL REQUIERE** de un consenso y una voluntad pública que primero la haga posible, luego factible y finalmente efectiva. En esa ruta se encuentra la electoral mexicana del otoño del 2007. Hecha posible en el marco de un amplio consenso nacional por disminuir el costo financiero y social de las elecciones en el país y mejorar los términos de su competencia partidaria, el Constituyente Permanente emprendió una reforma que gozó de la aprobación casi unánime de los congresos estatales mexicanos, no sin algunos reclamos y sobresaltos. Para hacerla factible toca ahora modificar las leyes secundarias federales y locales. Para ello, el régimen transitorio de la reforma impuso al Congreso federal el plazo de un mes y a los congresos locales el de un año, a partir del 13 de noviembre del 2007 en que fue publicado el decreto.

\* Consultor Experto Nacional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México.

Veamos a continuación algunos de los temas de la reforma electoral legal federal que vendrá.

**PRIMERO, RECORDEMOS QUE NUESTRO RÉGIMEN** constitucional electoral dispone tres ámbitos de aplicación: el administrativo, el jurisdiccional y el penal. Para cada uno se ha definido un ordenamiento legal específico y una institución encargada de velar por su efectiva aplicación. Incluso, cuando sus vasos comunicantes son vastos, cada uno de estos ámbitos tiene bien acotada su naturaleza y alcances, lo mismo que sus autoridades normativas.

**PARA SER PLENAMENTE FACTIBLES** las reformas, adiciones y la derogación constitucional dispuesta en septiembre del 2007 se requiere de la adecuación de las leyes secundarias y reglamentarias: desde luego, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIE) y el Código Penal Federal, particularmente en lo que ve a su capítulo XXIV, pero también otras varias que regulen la concesión y operación de los medios electrónicos de comunicación, las responsabilidades de los servidores públicos, el sistema financiero y otras aplicables.

**A RIESGO DE INCURRIR EN UNA ENUNCIACIÓN GENERAL** y quizá insuficiente, puede establecerse que serán precisas adecuaciones legales, al menos en las disposiciones que regulan: el régimen de partidos, los términos de la competencia electoral, las instituciones electorales, el régimen electoral federal y los derechos ciudadanos, tomando en cuenta que muchas de estas disposiciones deberán ser reflejadas correspondientemente en las normas y las instituciones estatales, como prevén las disposiciones transitorias de la reforma constitucional federal.

**POR CUANTO VE AL RÉGIMEN DE PARTIDOS** debe reconocerse que la lista de temas y disposiciones susceptible a ser modificadas es extensa. Cerca se está de preferirse la promulgación de una Ley de Partidos, que la reforma de nuestras legislaciones electorales específicas. Entre las disposiciones a reformarse se encuentran las que atienden a la constitución y registro de los partidos, sus prerrogativas, su financiamiento y fiscalización, los términos de su finiquito patrimonial, en caso de pérdida de su registro, así como su régimen de gobierno interno y resolución de controversias, quedando ahora establecido que los militantes con quejas de agravio no podrán acudir al tribunal en busca de amparo hasta en tanto no se hayan colmado los procedimientos estatutarios internos y que las autoridades electorales sólo podrán intervenir en sus asuntos internos en

tanto lo señale la Constitución y la ley, con lo que se reclama del legislador la visión y exactitud necesaria para precisar semejante atribución.

**NADA O CASI NADA DEL SISTEMA DE PARTIDOS** escapa al nuevo alcance de las disposiciones legales ya previstas desde el ordenamiento constitucional. El tejido legislativo fino deberá ser fundamental para sujetar a la ley lo que la vida autónoma de estas entidades de interés público no ha logrado atemperar.

**POR SU PARTE, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES** de la competencia democrática electoral entre los partidos se impone ya desde la Constitución una transformación cabalmente revolucionaria. Revolucionados están –desde nuestra norma suprema– las formas y las vías con las que los partidos, sus candidatos y sus campañas habrán de acceder a su promoción en medios electrónicos de comunicación masiva, cetros imponentes del reino de la video política posmoderna. Pero también lo están sus contiendas internas previas a las campañas electorales propiamente dichas, y los tiempos, formas y contenidos con que éstas habrán de transcurrir; además, sus ingresos y gastos no podrán seguir blindados bajo el peso injustificado de secretos bancarios, financieros o fiduciarios, pero tampoco ahora éstos –los partidos–, aquellos –los candidatos–, ni aquellas –las campañas– podrán atenerse al manto tergiversador de campañas gubernamentales ni al cobijo desequilibrador de promociones interesadas de gobernantes y administradores de recursos de comunicación social o privada.

**AHORA LA REFORMA ESTABLECE** nuevos términos de competencia democrática, que reclama del talento legislativo gran precisión al normar cómo –por citar un ejemplo–, la autoridad electoral habrá de sancionar a aquellas personas físicas o morales que pretendan evadir sus prohibiciones propagandistas o de qué manera habrá de impedir la profusión de campañas negativas que tanto encarecen las elecciones y abaratan sus contiendas. O acerca de cuáles podrían ser las causales precisas para proceder a un recuento institucional de votos o a la anulación de elecciones sólo por causas que expresamente prescriba la ley, o al castigo efectivo a quien atente contra el carácter libre, secreto, universal, personal e intransferible del voto.



**DE ESTA MANERA, MENCIÓN ESPECIAL** merece la necesidad adyacente de reformar medios de impugnación que procuren la efectiva, pronta y expedita procuración de justicia electoral jurisdiccional, así como la penal, que requiere de una reformulación de los tipos penales adscritos al código de la materia y que, hasta el momento, se han sujetado a una redacción que impone la condición de flagrancia, al tiempo que exime la responsabilidad de la autoría intelectual y dificulta la correcta indagatoria del ministerio público erigido en fiscal de la ciudadanía.

#### EL REDISEÑO INSTITUCIONAL QUE VIENE

**POR LO QUE VE A LAS INSTITUCIONES ELECTORALES**, resulta prudente reconocer la contribución que, desde la reforma constitucional electoral, se aporta a la eficacia y eficiencia de un Tribunal Federal Electoral que congestionaba a su Sala Superior con el desahogo de recursos que bien pueden y deben ser sustanciados para recaer sentencias en sus salas regionales, ahora permanentes y facultadas.

**EN ESTE RUBRO ES MENESTER DESTACAR** la fortuna de constituir un órgano especializado en materia de fiscalización en el IFE, lo que habrá de exigir reformas al régimen de comisiones de consejeros en su Consejo General y en las atribuciones de su Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Prerrogativas, al tiempo que resulta prudente advertir la necesidad de establecer las funciones y facultades de un contralor interno designado desde la soberanía del Congreso sin que se afecten los principios constitucionales de autonomía e independencia que rigen al Instituto Federal Electoral. Podría examinarse un diseño legal que permitiera trasladar a los consejos locales la facultad de conocer y resolver, al menos en primera instancia, las quejas administrativas que se interpongan en los procesos electorales y sus campañas proselitistas.

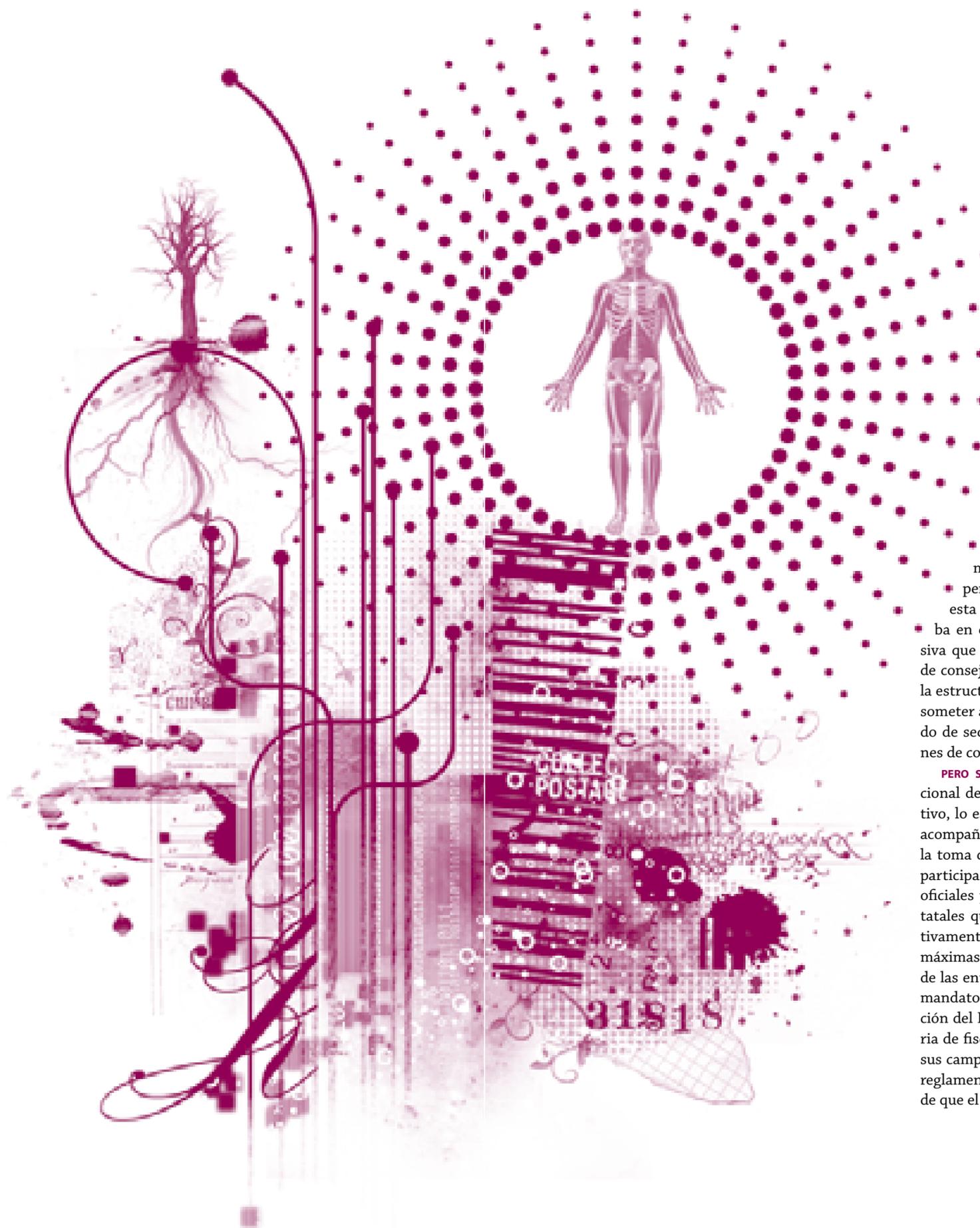
**PUEDA PENSARSE EN UNA REFORMA** al régimen legal e institucional de la actual Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, que sin duda necesita trascender los estrechos márgenes de su autonomía de gestión para llevarla hacia una más efectiva, dotada de fuerzas de tarea suficientes y eficientes.

**EL PLANTEAMIENTO DE FONDO** de estas consideraciones radica en la convicción de que entre mayores atribuciones y exigencias se le planteen a una institución en su desempeño, más recursos deben asignársele propiciando su eficiente uso y empleo. Los mayores y mejores recursos necesarios para unas más poderosas instituciones electorales en el país no son sólo ni siquiera primordialmente financieros, pues éstos pueden tomarse también de una mejor administración, sino fundamental y definitivamente jurídicos y políticos, propiamente institucionales.

**PARA QUE LAS RENOVADAS INSTITUCIONES** de la democracia electoral mexicana puedan cumplir y hacer cumplir cabalmente las nuevas disposiciones referidas en materia de la regulación del régimen de partidos, los términos de la competencia, su propio diseño estructural, el régimen federado y los derechos de la ciudadanía, deberán verse fortalecidas en los principios que le consagra la democracia constitucional mexicana: las reformas políticas y legales deberán hacerlas más certeras, más legales, más imparciales, más independientes, más objetivas.

**EL IFE, EL TEPJF Y LA FEPADE** requieren de mayores facultades y atribuciones, de medios de apremio y sanción efectivos, y de los procedimientos suficientes para procurar la porción de justicia electoral que ahora señaladamente les compete. Ello no significa necesariamente una mayor estructura administrativa, salvo quizá para crear los órganos necesarios para desempeñar las nuevas funciones.

**EN EL CASO ESPECÍFICO DEL IFE,** esta necesidad de fortalecimiento institucional podría antojarse contradictoria con la tendencia (quizá reclamo) por aligerar su peso estructural, al preverse la desincorporación de su registro federal de electores hacia un registro nacional ciudadano; o por compactar sus áreas ejecutivas de organización y



capacitación electoral o de su servicio profesional electoral y de administración, etcétera. Pero no es así: el fortalecimiento institucional del IFE no está cifrado en función de su tamaño administrativo, sino en su adecuación a las nuevas exigencias constitucionales y legales, que son las únicas que realmente le obligan, junto con la solidez deontológica de su función estatal democrática, bastante bien acreditada en el desempeño histórico de la inmensa mayoría de sus funcionarios ejecutivos y su personal administrativo. Un buen ejemplo de esta necesaria reingeniería institucional estriba en evitar, desde la ley, la sobreposición excesiva que en la práctica han ejercido las comisiones de consejeros electorales del Consejo General sobre la estructura ejecutiva y profesional del Instituto, al someter a sus directores ejecutivos al rol subordinado de secretarios técnicos de las referidas comisiones de consejeros.

**PERO SI LAS ADECUACIONES A LA NATURALEZA** institucional de nuestro sistema electoral son un imperativo, lo es de igual forma la necesidad de cuidado y acompañamiento de un debate público federado en la toma de decisiones legislativas en materia de: la participación del IFE en la asignación de tiempos oficiales para campañas electorales en procesos estatales que había sido establecida (allí donde efectivamente lo fue) a la jurisdicción de las respectivas máximas autoridades administrativas en el ámbito de las entidades federativas; el debido y afortunado mandato que ahora obliga a la necesaria coordinación del Instituto y sus similares estatales en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y sus campañas electorales, y más importante aún, la reglamentación de la hoy posibilidad constitucional de que el IFE organice las elecciones estatales.

**ESTE ÚLTIMO ASPECTO REVISTE** gran connotación pues va al centro y al corazón de la próxima gran decisión normativa para nuestro sistema electoral: la creación de una sola autoridad electoral nacional, que elimine las redundancias generadas en la organización de procesos electorales federales y locales en el país, y organice elecciones ciudadanas en un esquema de concurrencia nacional, con menos uso de recursos económicos y con un ahorro estratégico de la energía política socialmente disponible en la República, en favor de un aminorado desgaste del electorado, y todo lo que ello implica.

**ES ÉSTA UNA NECESIDAD HISTÓRICA** ineludible cuya discusión abierta y detenida tampoco debe eludirse, convocando a la República a establecer con precisión la ruta federal o estatal de construcción de nuestra próxima autoridad nacional electoral.

**UNA ÚLTIMA, PERO URGENTE ANOTACIÓN:** la tarea de legislar con todo tino sobre el ejercicio del derecho ciudadano a ser votado, toda vez que el derecho exclusivo de los partidos políticos para registrar candidatos a las elecciones populares quedó fuera de la nueva redacción del artículo 41 Constitucional en su jurisdicción federal, pero no así para la estatal toda vez que ese derecho exclusivo quedó incorporado en el inciso e) de la fracción IV del artículo 116.

#### LAS REFORMAS ESTATALES

**TODOS LOS ANTERIORES,** pero particularmente los últimos referidos, son temas que requerirán de una cuidadosa labor legislativa en las 32 entidades federativas del país en el curso del 2008. No es posible aquí extenderse en su consideración, pero se procura al menos enlistar las más urgentes y acaso delicadas: los nuevos términos de coordinación exigida con el IFE y la reglamentación del derecho ciudadano a ser votado.



**EN EL PRIMER RUBRO DEBERÁ LEGISLARSE** de manera adecuada para facilitar la intervención del Instituto Federal Electoral en la asignación de los tiempos oficiales para la transmisión en medios electrónicos de los mensajes de las campañas políticas locales, incluidas las de aquellos partidos estatales que concurren. Sería mejor que esa intervención se sujete a la necesaria coordinación e incluso intermediación de la autoridad estatal electoral. Otros puntos destacados son, como se ha mencionado, los referidos a la conjunción de esfuerzos entre las autoridades federal y estatales en materia de fiscalización.

**PERO UNO DE LOS MÁS DELICADOS** de todos es la posibilidad, ahora abierta, de que, a petición de parte, el IFE pudiese organizar las elecciones locales venideras. Cada soberanía debiese discutir, valorar y determinar bajo qué circunstancias específicas esa nueva norma general podría realmente aplicarse.

**EL OTRO ES, SIN DUDA,** la exigencia federal de que los congresos locales legislen para otorgar a los partidos políticos la exclusividad de registrar ciudadanos a puestos de elección popular. Esta circunstancia obligaría al congreso de Yucatán, por ejemplo, a revertir las reformas que hicieron posible el registro e incluso triunfo de al menos un candidato independiente en sus elecciones municipales, y a todos los congresos estatales y a la asamblea legislativa del D.F. los expondrá a legislar en una materia que podría ser atentatoria de convenios y acuerdos internacionales suscritos por el Estado mexicano y que, por tanto, forman parte de nuestra norma legal suprema.

**NO SON POCOS NI SENCILLOS,** como se ve, los desafíos que enfrenta una reforma constitucional electoral federal que requerirá del mayor talento, convicción, consenso y congruencia para hacerla posible. ☐



MIGUEL BAZDRESCH PARADA\*

## Reforma electoral 2007: algunas consecuencias



LA REFORMA ELECTORAL RECIENTE INCLUYE decisiones de la mayor importancia para el fortalecimiento de la democracia mexicana. También excluye demandas de los ciudadanos reiteradas y significativas, lo cual sugiere una reforma ambigua. El presente texto pretende resaltar algunas consecuencias, sean positivas o dudosas incluso, tanto de las inclusiones como de las exclusiones. Se trata de presentar una mirada acerca de la mayor certeza de los derechos políticos de los mexicanos, los cuales se pueden sintetizar en tres: votar para elegir a quienes ejercerán el poder en la República; ser votados para acceder a este mismo poder, y asociarse libremente para ejercer los derechos anteriores. Estos derechos se tutelan, protegen y vigilan con cinco principios rectores de todas las disposiciones y prácticas en materia electoral: imparcialidad de las autoridades; certeza jurídica y social de los procedimientos y decisiones electorales; objetividad en la aplicación e interpretación de las leyes; independencia en las decisiones de la autoridad electoral responsable de los procesos electorales, y legalidad, es decir, todo acto de la autoridad o de los partidos ha de estar sustentado en alguna disposición clara de la ley.

UNA DE LAS INCLUSIONES MÁS SIGNIFICATIVAS es la muy comentada prohibición a los partidos de contratar tiempo para la difusión de mensajes electorales en los medios de comunicación. Esta disposición liberará a los mexicanos de un bombardeo de mensajes partidistas en los medios electrónicos, no así en los impresos que fueron excluidos de la prohibición. Una consecuencia previsible será la mejora en la calidad de la información que nos ofrezcan los partidos y candidatos contendientes en la lisa electoral, pues ante la escasez de tiempo estarán obligados a usarlo mejor para dar a conocer sus ideas

\* Doctor en Filosofía de la Educación por el ITESO. Actualmente se desempeña como profesor investigador y jefe del Departamento de Educación y Valores de la misma institución.



y propuestas y menos sus ataques y quejas. Por lo menos esa es la hipótesis del reformador.

ESTA NUEVA DISPOSICIÓN HA OBLIGADO al legislador a definir una extensa gama de supuestos prácticos para hacer posible que sólo el Instituto Federal Electoral administre los tiempos con equidad y viabilidad. Las disposiciones relativas han requerido un numeroso articulado en el nuevo código de la materia, el cual, sin duda, ofrece mil y una posibilidades de fricción entre partidos, y entre partidos y autoridades. Por eso no es ilógico prever un amplio número de diferendos y disputas sobre el particular. Si la previsión sucediera, se tendrá una fuente de tensión adicional entre los actores electorales y una fuente de impugnaciones legales y extralegales cuyo efecto más importante entre los ciudadanos será el desgaste, desinterés por la votación y desafección por la democracia. Partidos y autoridades tienen en el ejercicio de este derecho un desafío enorme.

NO MENOS IMPORTANTE ES LA INCLUSIÓN de la prohibición a otras personas de contratar propaganda electoral destinada a influir en las elecciones. Es un nuevo límite a la libertad de expresión consagrada, y también limitada, en el artículo 6º Constitucional. De modo afortunado el legislador ha escrito con claridad: "propaganda", para establecer la materia prohibida a los partidos y particulares. Obviamente quedan fuera de la prohibición otros géneros periodísticos que se utilizan en los medios electrónicos: mesas redondas, mesas de debates, entrevistas, transmisión de debates y otros, que no están incluidos en "propaganda". Mediante estos otros géneros es posible ejercer la libertad de expresión en materia electoral.

EL FINANCIAMIENTO DE LAS ELECCIONES, en concreto de los partidos, parece reducirse dado el menor gasto de los partidos en los medios de comunicación social. El cálculo, sin embargo, deja ver que el financiamiento repartido en las tres fuentes del mismo (ordinario, electoral y apoyo) será, en suma, mayor que el actual, pues aunque ya no gastarán en propaganda electrónica las prerrogativas no disminuyen y si se incrementan al usarse como base del cálculo un número mayor, como es el de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y no el número de la lista nominal, que es menor.

ES CIERTO QUE SE REDUCE EL FINANCIAMIENTO PRIVADO autorizado a los partidos, y el público para los años electorales para efectos de las campañas políticas. No así el financiamiento ordinario que reciben para sus actividades cotidianas (salarios a los dirigentes y trabajadores, la renta de sus oficinas, etcétera) que aumenta, si se aplica la fórmula establecida en la Constitución después de la reforma. Si se hace una proyección a diez años del financiamiento total según las nuevas disposiciones, el ahorro real será del orden de un 11 por ciento. Por eso se puede concluir que no hay un ahorro de la magnitud que responda a la demanda de ciudadanos y organizaciones civiles para reducir el gasto a cargo del erario en partidos y procesos electorales.

UNA EXCLUSIÓN MUY IMPORTANTE ES la de desaparecer el artículo del Código electoral en el que se basaron las sentencias de "nulidad abs-

tracta” emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ahora queda establecido en la Constitución de la República el mandato de que la nulidad de una elección sólo podrá declararse por las causales expresas en la ley. Se evita pues la nulidad “abstracta” y el extremo que dejaba a la interpretación de las autoridades electorales esa declaración. Con esta exclusión se consigue mayor certeza jurídica.

**SE INCLUYE UN MANDATO EXPRESO** para surtir la competencia del Tribunal Electoral para recibir recursos que impugnen actos disciplinarios o decisiones acerca de candidaturas y otros derechos políticos de los militantes por parte de las autoridades internas de los partidos políticos. Hoy queda establecido que el Tribunal sólo podrá intervenir una vez que los presuntos agraviados recurran a los órganos internos partidarios y éstos tomen una decisión definitiva. Este nuevo punto exigirá un mayor cuidado de los militantes al considerar y aprobar los estatutos y reglas internas, las cuales ahora deberán ser respetadas en sus procedimientos antes de recurrir a las autoridades electorales. Es valiosa esta disposición con la cual se asegura mayor respeto al estatuto de los partidos políticos.

**ADEMÁS, LA REFORMA LE OTORGA FACULTADES** al Tribunal para juzgar sobre la constitucionalidad de las leyes electorales. Este atributo se especifica para “dejar de aplicar” la ley así juzgada en casos concretos y, por tanto, permite una mejor justicia electoral, y obliga a la modificación de la ley impugnada.

**SE INCLUYE EN EL NUEVO CÓDIGO** una sección sobre la obligación de transparencia de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Es una inclusión afortunada pues estas entidades habían sido omisas en esta materia de crucial importancia para el avance de la democracia. Cualquier mexicano podrá solicitar y obtener información pública de la actividad de los partidos, además de aquella que la ley le obliga a disponer en los diversos medios de difusión propios de cada partido político. El costo de la democracia, por causa del sostenimiento de los partidos será, por ejemplo, una información valiosa para los interesados en mejorar este aspecto de la democracia mexicana. Es cierto que la materia es, en sí misma, compleja pues no es fácil “dar cuenta” de manera inteligible a cualquier ciudadano de muchos de los actos partidarios, sobretudo los relacionados con decisiones prácticas. Los detalles que impone la ley deberán ser evaluados para decidir sobre la viabilidad de esta obligación democrática.

**UNA INCLUSIÓN SIN DUDA POLÉMICA** es la de un contralor general en la estructura del IFE con atribuciones para fiscalizar los recursos administrativos del Instituto. La fiscalización exagerada puede convertir al contralor en un censor. La fiscalización formalista puede llevar a burocratizar los procesos internos de manera indeseable. La contraloría protagónica puede ser un factor para restar legitimidad a la institución o para suscitar una interminable lista de diferendos de los que se han de ocupar, por diseño legal, diferentes autoridades, incluso la Cámara de Diputados.



**NO PUEDE OCULTARSE EL “MAL ESPÍRITU”** y las graves consecuencias políticas y administrativas de esta inclusión. El contralor será nombrado por la Cámara de Diputados por una mayoría calificada de dos tercios. Esto es, por sí mismo, inusitado y preocupante pues implica una clara incomodidad de los partidos con la autonomía del IFE. Puede darse una dependencia informal entre los partidos, que diputados mediante eligieron al contralor, y las decisiones de este mismo. Ningún otro órgano constitucional autónomo tiene esa clase de control extra institucional. Además, puede generar actos de defensa jurídica de los actos del contralor que el personal afectado considere gravosos, pues se pueden establecer contradicciones legales con otras disposiciones legales de carácter federal a la que están sujetos los trabajadores y dirigentes del IFE y que en un momento dado sostienen criterios jurídicos diversos. Las largas disputas jurídicas posibles en estos asuntos pueden hacerse aún más prolongadas. En Jalisco tenemos el caso, potencialmente parecido, de las disputas jurídicas con duración de varios años sobre la remoción y nombramiento de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, nombrados, de mala manera, según determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Congreso del Estado. La pregunta que surge es, ¿qué validez jurídica tienen los actos de unos magistrados que nunca debieron ser nombrados porque sus antecesores nunca debieron ser despedidos? ¿Qué certeza pueden tener las decisiones de los magistrados que nunca debieron ser nombrados?

**LAS DECISIONES DEL CONTRALOR** pueden llevar a estos laberintos jurídicos imposibles de procesar en la práctica real, pero que deterioran la credibilidad de los procedimientos y decisiones institucionales. Y no es mera suposición. En varias ocasiones, los consejeros electorales han tenido que enfrentar ataques descarados del contralor, claramente originados en disputas políticas. Y eso que el contralor estaba bajo la dependencia del Consejo General.

**UN PENDIENTE O EXCLUSIÓN DE LA REFORMA ES** el tema de los delitos electorales. Si bien el nuevo Código renueva la tipificación de los mismos y precisa algunas conductas delictivas, se ha dejado de lado la legislación acerca del brazo ejecutor de investigación y persecución de estos delitos. Urge una determinación acerca de un fiscal electoral que no dependa del Poder Ejecutivo Federal, pues es un puente para la intervención del mismo en las cuestiones electorales. El legislador ha sido omiso en este punto. La consecuencia previsible es la continuación de la ineficacia de la fiscalía encargada de la materia.

**FINALMENTE LAS CONSECUENCIAS** en el ámbito de los gobiernos locales. Conviene revisar con detalle los desafíos que la reforma electoral plantea a los gobiernos locales y en especial a los organismos electorales de éstos. Se propone a continuación

un breve recorrido por algunos de éstos. En términos generales, los gobiernos locales están compelidos a establecer las nuevas normas que señala la reforma del artículo 116 en materia electoral. Planteado en forma de “dilemas” que se le presentan a los poderes locales son los siguientes:

- a. **EL PRIMER DILEMA ES** “copiar o no” la reforma en las disposiciones locales. Hasta ahora este ha sido el método usual de legislación electoral. ¿Seguirá así? Desde luego, se tiene que respetar las disposiciones constitucionales en la materia. Sin embargo, hay temas que la reforma no impone en sus detalles a las soberanías estatales. Y ahí es dónde aparecen los desafíos de los locales.
- b. **EL SEGUNDO DILEMA ES** el financiamiento. ¿Se usará la nueva fórmula en los estados o se mantendrá como hasta ahora? No hay obligación constitucional de adoptarla, pues la reforma se refiere a partidos “nacionales” que en las elecciones locales tienen permitido participar. Si se copia la nueva disposición, el financiamiento local subirá de manera sustancial varias veces, y esto será, si, duda, una tentación. Si no se copia, el desafío es encontrar una fórmula para que los presupuestos estatales puedan atender bien la disposición constitucional que pide “financiamiento de forma equitativa”. En términos generales, el problema que está atrás es la “equidad” del gasto en elecciones con relación a otras actividades del Estado (salud, educación, seguridad). Aquí aparece la cuestión del tamaño de los órganos electorales locales, pues es proporcional al costo, y si éste se eleva con una fórmula excesiva, los órganos locales estarán ante el problema de considerar también a los *partidos estatales*, lo cual va a complicar el logro de la “equidad”.
- c. **LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS** tiene hoy nuevas reglas más precisas y con mayores atribuciones para los fiscalizadores. Sin embargo, los órganos locales están obligados a usar esas atribuciones por medio del órgano técnico del ife. La operación de este nuevo recurso puede suscitar conflictos si las reglas para los locales no son claras y suficientes. Por ejemplo, los locales tienen que ser respetados en las decisiones de fiscalización y evitar la intervención del órgano técnico en la valoración o interpretación del sustento de la decisión. Ese respeto acarrea dificultades para la operación de los recursos de fiscalización, si la decisión local no estuviera bien fundada. Por tanto, el desafío aquí es una legislación secundaria muy cuidadosa, cosa poco usual en la materia.
- d. **CUARTO DILEMA:** el uso de los medios. La reforma es explícita respecto del uso de los medios por parte de partidos políticos en las elecciones locales. La redacción de la reforma parece estimular la concurrencia de las fechas de los comicios locales y fe-



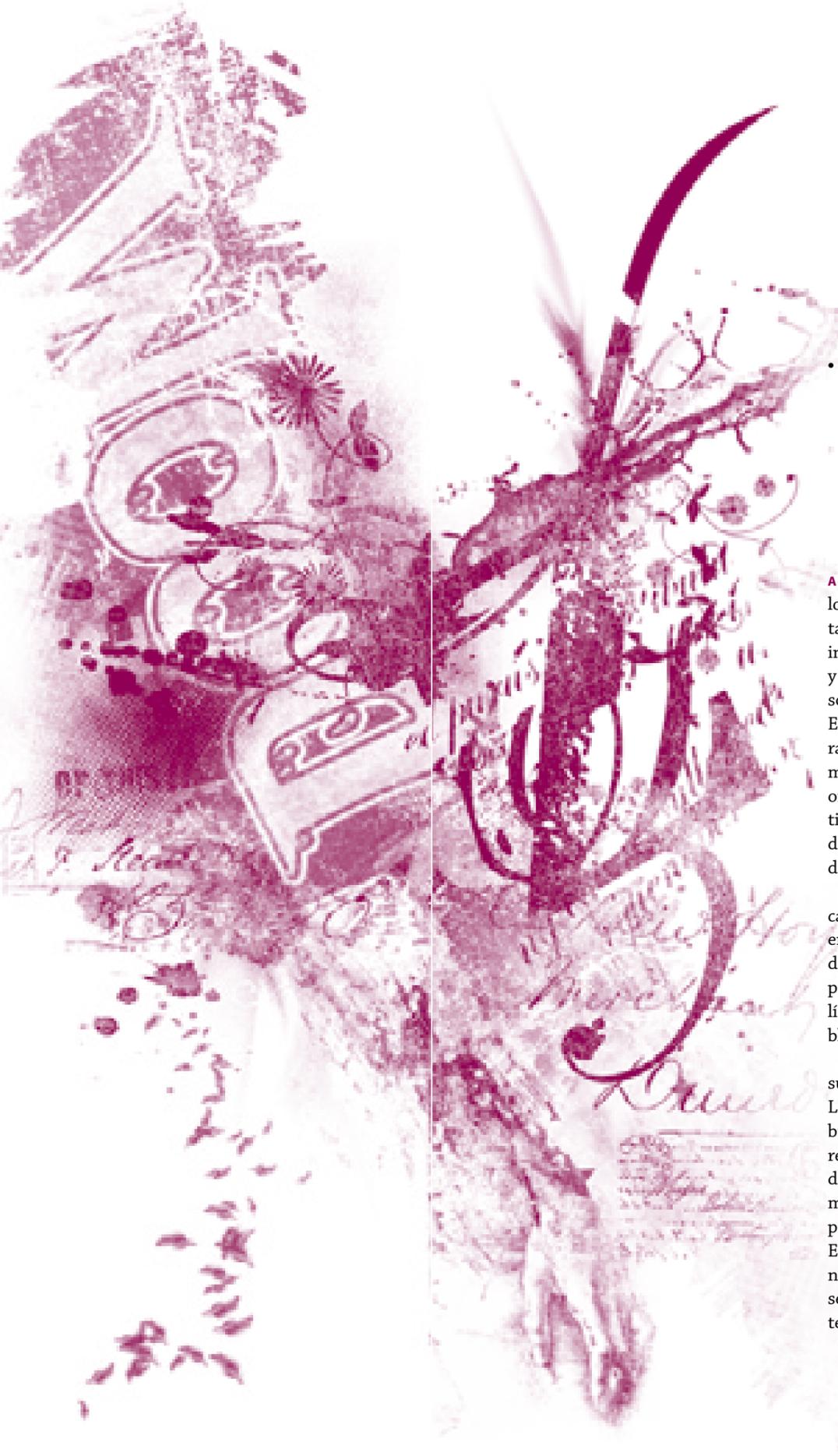
derales, pues cuando no sucede así, obliga a especificar en la ley las cuestiones relativas a los medios, la cual es enojosa por sí misma, tal como lo demuestra el abundante articulado sobre la materia incluido en el nuevo Código aprobado, más no publicado todavía. Al final deja amplias atribuciones al ife para operar el tiempo a que tienen derecho los partidos. El desafío entonces está, curiosamente, en decidir la concurrencia de las elecciones que, en el caso de Jalisco, implica revisar otro tema: el número y geografía de los distritos, pues hoy no coinciden los “estatales” con los “federales”. Si no se acepta la concurrencia se abren asuntos complejos por decidir y legislar.

- e. **EL QUINTO DILEMA ES** la existencia y el carácter del órgano electoral local. Explícitamente la reforma establece que: “El Instituto Federal Electoral asumirá, mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable [...] Las autoridades [locales] electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales”. En alguna forma, al incluir la posibilidad de convenio en la Constitución, se estimula la opción del convenio. Por otra parte, es un hecho que varios estados federados han establecidos esos convenios para el caso de elecciones concurrentes. Es decir, esta posibilidad no es cosa nueva y la experiencia arroja claroscuros. En ocasiones ha sido exitosa; en otras ha resultado en deficiencias graves. Sin duda este desafío es el que contiene mayor número de aristas para considerar y cualquier decisión que tomen las legislaturas locales tendrá consecuencias negativas y positivas. Veamos algunas:

- **LA CUESTIÓN JURÍDICA DE FONDO** es la soberanía de las entidades federativas y el respeto a la estructura federalista de la República. No es un tema sencillo pues involucra desde aspectos de doctrina hasta prácticos. El federalismo alienta la mayor descentralización posible, es decir, propone para los poderes federales sólo las funciones que atañen al conjunto federal y deja a los miembros federados las mayores responsabilidades y funciones administrativas y políticas para que lo local se rija, en lo más posible, desde ahí mismo. Esta idea constitutiva ha sido atemperada por el crecimiento de la población, la mayor complejidad y rapidez de las comunicaciones y por los fenómenos nuevos que atañen a la seguridad pública y nacional, la internacionalización de las actividades eco-

nómicas y la relativización de las fronteras en aras de un nuevo universalismo. Así, la soberanía local se ha visto obligada a dejar en la nacional mayores funciones y atribuciones que las aconsejadas por un federalismo ortodoxo para atender las consecuencias de esos nuevos fenómenos, y para mantener el esquema, se ha recurrido (¿abusado?) al expediente de la concurrencia. Así, la cuestión aquí es: ¿ha llegado el momento de hacer plenamente concurrentes los procesos electorales federales y locales? La cuestión no implica mayor problema teórico pues la concurrencia facilita la participación de los diversos órdenes de gobierno de forma armónica. Sucede ya en diversas actividades y con diversos grados de descentralización. Es decir, el asunto pide una revisión desde los aspectos prácticos, más que sólo desde la teoría.

- **LA CUESTIÓN PRÁCTICA PUEDE BASARSE** en la pregunta ¿Conviene mantener dos estructuras administrativas hasta cierto punto paralelas para organizar y vigilar las elecciones? De hecho en los países federalistas, algunos desde su diseño inicial constitucional, impulsaron una sola estructura basada en los aparatos locales. Otros, por el contrario, impulsaron un solo aparato federal. Es decir, la mirada a la experiencia del mundo federalista nos dice que hay una cierta tendencia a mantener una sola estructura, sea local múltiple, sea nacional.
- **DOS ARISTAS CONCURREN A MATIZAR** los aspectos teóricos y prácticos del dilema. Por una parte, las consideraciones políticas. Una estructura única nacional hace más difícil la operación política de los grupos regionales o locales frente a los grupos nacionales. Por ejemplo, la negociación de los detalles organizativos y de control del proceso electoral. El caso puede ser la designación de un vocal distrital o la composición de las comisiones electorales municipales. En esos detalles está en no pocas veces la posibilidad de conseguir mejores condiciones electorales para los diferentes partidos, dada su mayor o menor influencia regional o local. Sin duda una sola estructura federal tiene por consecuencia que se reduce la influencia de los poderes locales en las propias elecciones locales. Y, claro, gana influencia y control el aparato federal, incluso el propio aparato administrativo federal. Los años setenta y ochenta dejan ver cómo sucedían las cosas cuando, no obstante existir dos estructuras legales en el papel, en la práctica se operaba desde el centro como si fuera una sola, a fin de mantener el control político nacional de las elecciones. Por tanto, una sola estructura federal con la cual los locales acuerdan la administración de las elecciones: ¿será bueno y valioso?
- **LA SEGUNDA ARISTA ES EL COSTO** de las elecciones. Es evidente que dos estructuras son más costosas que una. Y este es un punto de la mayor sensibilidad ciudadana en ésta época. De cualquier modo, la reforma no dice que si se hace el convenio con el IFE las elecciones locales serán gratis para los gobiernos locales. Habría que ver en cada caso cuáles serán los ahorros reales.
- **OTRO ASPECTO PRÁCTICO QUE INCLUYE LA REFORMA** y que repercute en lo local es la el nuevo modo de configurar el órgano electoral.



Volvemos al tema de si se sigue la legislación federal o no. En el primero de los casos tendremos un órgano de consejeros con nombramiento escalonado y ciudadanos que deberán competir con mayor transparencia y publicidad por el nombramiento, sobre lo cual las experiencias locales en Jalisco no son todo lo memorables que se quisiera. De ahí que se fortalezca la idea de aceptar una sola estructura federal. Un detalle de muestra: hoy la Constitución pide una amplia consulta pública, y esto implica un alto grado de seriedad, profesionalismo y competencia del Poder Legislativo local.

- **FINALMENTE HAY UN ASUNTO MERAMENTE TÉCNICO:** la profesionalización del aparato electoral. Este aspecto es el único que a la larga garantizará elecciones confiables, hoy otra vez peligrosamente partidizadas por el nombramiento de consejeros por cuotas de partido. Profesionales de las elecciones facilitarán la confianza de los partidos para no meterse en ellas, y será irrelevante quién las organice y vigile, porque ya funcionarán con base en costumbres arraigadas de difícil modificación.

**A MANERA DE CONCLUSIONES,** la reforma electoral resolvió aspectos de los procesos electorales que la elección del 2006 reveló negativos, tales como la influencia del dinero en los debates entre partidos, la influencia desmedida de los medios electrónicos de comunicación y los efectos de la intervención del gobierno. Al mismo tiempo, resolvió disminuir drásticamente la autonomía del Instituto Federal Electoral, y por imitación seguramente la de los organismos electorales de los gobiernos locales. Tal disminución se resolvió por una mayor ingerencia de los partidos políticos en el funcionamiento ordinario del Instituto. Estas decisiones consolidan el control partidista de los procesos electorales en detrimento de la vigilancia ciudadana de los mismos. Sin duda es un retroceso en la consolidación de la democracia.

**POR OTRA PARTE, LA REFORMA** ha dado mejores herramientas jurídicas a los organismos electorales para frenar los excesos partidarios en las campañas y para investigar las prácticas de financiamiento de los partidos sospechosas de ser ilegales. Se impusieron, además, prácticas de transparencia y rendición de cuentas a los partidos políticos, lo cual redundará en una mejor salud pública en este sensible terreno.

**AL CIUDADANO LE QUEDA CLARO** que los partidos políticos disputan sus intereses y no el interés general. Al menos no en primer lugar. Los últimos días del año 2007 dejaron claro, a propósito del nombramiento de los nuevos consejeros electorales mandados por la reforma, que los partidos no están interesados en un consejo independiente, capaz y profesional, sino en una autoridad electoral a modo, accesible y obsequiosa ante las posibles veleidades que todo proceso electoral provoca a la par de los conflictos entre partidos. Estos se han asegurado que la solución final la tienen ellos y no necesariamente la autoridad electoral. Las consecuencias pueden ser desastrosas para la democracia mexicana. Los interesados en el tema esperamos no llegar a extremos. ☐

# Antes, durante y después de la reforma electoral



## Antes, durante y después de la reforma electoral: voces en los medios

CÉSAR ASTUDILLO  
(COMPILADOR)

### PRESENTACIÓN

**EL CICLO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL** en materia electoral y el ciclo de la reforma electoral en la legislación secundaria han llegado a su ocaso, y en las constituciones y leyes de las entidades federativas parece iniciar su andadura. La publicación de la reforma constitucional en el *Diario Oficial de la Federación* ha puesto el punto final a una etapa, y dado el banderazo de salida a la nueva.

**LA REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL REPRESENTA**, por la magnitud de sus cambios, un paso de trascendental relevancia para la consolidación estructural de nuestra democracia: fija tanto nuevas reglas para el acceso al poder político, básicamente en cuestión del reparto del dinero y su fiscalización, como del acceso a los medios de comunicación; fortalece al sistema de partidos; intenta resolver problemas concretos que se presentaron en los comicios de 2006 y que, en algunos preceptos, incorpora contenidos que el Tribunal Electoral había desarrollado por medio de su jurisprudencia.

**SIN EMBARGO, ES UNA REFORMA** que no ha dejado satisfecho a ninguno. Ésta pudo haber sido un esfuerzo de mayor calado; incidido en un mayor número de cuestiones; apuntado a las instituciones electorales con más atribuciones; definido de mejor manera el sistema de prerrogativas, o fortalecido más rigurosamente el régimen electoral de los comicios locales. Pero no sirve de nada lamentarnos en este momento, porque para decirlo en términos contundentes: es lo que buenamente lograron acordar los partidos políticos y nada más.

**ESTAMOS PUES FRENTE A UN EPISODIO CONCLUIDO**, que nos constrañe a realizar un estudio detenido y acucioso de lo que se aprobó, sin olvidar esos temas pendientes para una mejor

ocasión. El espacio temporal no se ha perdido; reformas electorales seguirán presentándose cíclicamente por la misma naturaleza dinámica del poder, y ese nuevo entorno será el adecuado para enfatizar en los cambios que requiera el contexto político y social del nuevo momento que se viva.

**LA PRESENTE COMPILACIÓN** reúne una serie de artículos periodísticos publicados en diversos medios de comunicación impresos, por académicos del prestigio de Miguel Carbonell, Lorenzo Córdova, Mauricio Merino, Pedro Salazar, José Woldenberg, etcétera, con relación a diversos aspectos de la reforma constitucional electoral. Como habrá de notarse, unos de ellos fueron escritos antes de que iniciara el debate en torno a la reforma; otros, una vez que comenzó, y algunos más cuando ya había sido aprobada por el Congreso de la Unión y por las legislaturas de los estados. Por ende, se han podido recoger las diversas perspectivas generadas en el antes y el después; de lo que fue y de lo que hubiera podido ser.

**CONTRARIO A LO QUE PUDIERA PARECER**, su formato periodístico no elimina la riqueza de puntos de vista, de matices; la profundidad en el tratamiento de los problemas; el beneplácito ante las decisiones que se estiman acertadas, o la crítica cuando se advierten desaciertos. Por el contrario, la composición de los trabajos favorece su lectura de manera ágil y sencilla, tanto por los especialistas en la materia como por los ciudadanos que, sin serlo, se interesan en nuestro contexto democrático.

**AL GRAVITAR SOBRE UN OBJETO EN COMÚN**, los artículos que se presentan hacen alusión, en algunos casos, a los mismos temas y problemas; sin embargo, es la riqueza de perspectivas lo que enriquece este y cualquier otro debate que se precie de ser serio. Además, si algo se destaca del conjunto es que sus autores no se limitan a abordar los nuevos contenidos constitucionales, sino que van más allá, vislumbrando los presupuestos y las implicaciones futuras de la reforma. Por ello, creo que todos los flancos de la modificación constitucional se encuentran directa o indirectamente tratados, con mayor o menor intensidad, pero considero que no me equivoco si señalo que su lectura ofrece una vista panorámica acertada del contexto global de la reforma.

**MI AGRADECIMIENTO A LOS AUTORES** por haber permitido la reproducción de sus textos en esta compilación, y al Instituto Electoral del Estado de Jalisco por abrirnos un espacio tan propicio para ello, como el que representa la revista *Folios*. 

## Libertad de expresión y campañas electorales

MIGUEL CARBONELL\*

**EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HAN ESCUCHADO** interesantes argumentos, al hilo de la discusión sobre la reforma electoral, sobre el alcance de la libertad de expresión. Para algunos, la reforma aprobada por el Congreso de la Unión viola dicha libertad, mientras que otros consideran que se trata de un falso debate cuyo único objetivo es el de proteger intereses económicos muy concretos.

**ANTE ESTA DISCUSIÓN, QUIZÁ VALGA LA PENA** poner algunos elementos adicionales sobre la mesa, ya que la reforma electoral se encuentra ahora bajo la consideración de las legislaturas locales, que son los órganos que darán el visto bueno final a la misma.

**EN PRIMER LUGAR, NO SE DEBE CONFUNDIR** el derecho a expresarse con el derecho a comprar publicidad. Una cosa es muy distinta de la otra. Lo que la reforma electoral prohíbe es que los partidos políticos compren espacios comerciales en medios de comunicación electrónica para difundir sus propuestas y a sus candidatos. Eso no viola en modo alguno la libertad de expresión.

**PROHIBICIONES PARECIDAS EXISTEN** para ciertos medicamentos, o para ciertas formas publicitarias (por ejemplo, no se pueden poner anuncios en el metro ni difundir comerciales a través del Canal del Congreso) y nadie ha dicho que esas regulaciones violen la libertad de expresión.

**PERO ADEMÁS HAY QUE CONSIDERAR** el contexto histórico del que venimos y que creo que justifica la medida. Lo que tenemos actualmente y desde hace varios años es un enorme dispendio de recursos públicos que los partidos políticos dirigen a los medios electrónicos de comunicación. Esa relación entre partidos y medios, siempre vista a partir del interés económico, no era la mejor para el desarrollo de la democracia mexi-

\* Investigador y profesor del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

cana ni cumplía con ninguna función informativa para los votantes. Los partidos se limitaban a emitir breves spots o jingles y los medios facturaban millonadas cada vez que comenzaba una nueva campaña electoral.

**POR TANTO, LO QUE HIZO LA REFORMA FUE** ahorrarle al contribuyente mexicano algunos millones de pesos (habrá que ver cuantos son al final del día) y permitir reglas más equitativas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos.

**TAMPOCO VIOLA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN** el que los particulares no puedan pagar espacios comerciales para atacar o defender a partidos y candidatos. Eso evita el muy nocivo fenómeno de los grupos de interés expresados mediáticamente que tanto daño ha producido en otros sistemas democráticos, como lo ilustra muy bien el caso de los Estados Unidos. Si un particular quiere expresar su opinión sobre un candidato o sobre un partido es muy libre de hacerlo a través de todas las vías que no impliquen compra de publicidad. Esto permite que quienes puedan pagar espacios en medios electrónicos no sean los que acaben inclinando el resultado electoral. Desde luego que nada impide que cualquier ciudadano convoque a cuantos foros y seminarios de discusión considere conveniente para analizar las propuestas o la personalidad de los contendientes en un proceso electoral.

**LO QUE QUIZÁ SÍ PUDIERA PONER EN RIESGO** la libertad de expresión es la parte de la reforma electoral que prohíbe emitir expresiones “denigrantes” en el marco de una campaña electoral. Tal vez recordando las campañas negativas del año pasado, los legisladores quisieron eliminar de la contienda electoral un elemento que le es consustancial: la crítica dura, ácida, vehemente, libre y robusta entre candidatos y entre partidos. Sin esa crítica el ciudadano no podrá formarse una idea completa sobre el mejor destinatario de su voto. En todas las democracias hay una cierta dosis de discurso negativo en las campañas, y ello sirve no para minar a la propia democracia, sino para evidenciar las fortalezas y las debilidades de los contendientes. Esperemos, sin embargo, que lo que sin duda es un error de la reforma constitucional pueda de algún modo ser matizado en las normas legislativas que habrán de expedirse en las semanas siguientes a su aprobación definitiva. ☒

Publicado en *El Universal*, 21 de septiembre de 2007.

## La reforma electoral y los estados

LORENZO CÓRDOVA VIANELLO\*

**AL DÍA DE HOY, VEINTINUEVE CONGRESOS** locales han aprobado los cambios a nueve artículos de la Constitución federal en materia electoral. Faltando todavía el pronunciamiento al respecto del poder legislativo de Yucatán, sólo la legislatura del estado de Coahuila se ha pronunciado en contra.

**SIENDO AHORA INMINENTE LA PUBLICACIÓN** y entrada en vigor de la reforma –pues el número de aprobaciones de los congresos de los estados es de dieciséis, y el mismo ha sido superado con creces–, se inicia el plazo de un año para que los órganos legislativos de las entidades federativas (incluido el D.F.) modifiquen la legislación aplicable (Constitución y leyes locales) de conformidad con las nuevas reglas constitucionales en la materia.

**VALE LA PENA, EN ESE CONTEXTO,** hacer un breve recuento del impacto a nivel local que tiene la nueva reforma electoral. Los aspectos de los que invariablemente tendrán que hacerse cargo los legisladores de los estados son los siguientes:

1. **LA MODIFICACIÓN DE SUS CALENDARIOS ELECTORALES,** en virtud de la disposición constitucional que ahora unifica la fecha de las elecciones el primer domingo del mes de julio de cada año. En ese sentido, con los periodos de transición que en cada caso se determinen, las entidades deberán decidir si realizar sus elecciones de manera concurrente con los comicios federales (como ocurre actualmente en diez casos), o bien realizarlas en años diferentes, pero en todo caso en la nueva fecha.
2. **EL AJUSTAR LA DURACIÓN LEGAL DE LAS CAMPAÑAS** y de las precampañas a los máximos permitidos desde la Constitución federal. En ese sentido, las primeras

\* Investigador y profesor del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

podrán durar hasta noventa días, en el caso de las elecciones de gobernador, y hasta sesenta días, en el caso de los comicios de diputados locales y de ayuntamientos. Las precampañas, por otra parte, no podrán exceder de las dos terceras partes de la duración establecida para las campañas respectivas.

- 3. EL ADECUAR LAS REGLAS QUE HOY REGULAN** el financiamiento de los partidos políticos a nivel estatal para hacerlo congruente con los límites y modalidades que la Constitución federal determina. En ese sentido, el cambio más relevante es el que tendrá que ver con los límites máximos al financiamiento privado que, por concepto de aportaciones de simpatizantes, podrán recibir en conjunto los partidos, ya que ese monto se ajusta al 10 por ciento del tope de gasto campaña de gobernador fijado para la última elección.
- 4. DE IGUAL MANERA, SE TENDRÁN QUE MODIFICAR** las reglas en materia de fiscalización para establecer que, cuando el órgano estatal responsable de revisar las cuentas de los partidos tenga que revisar estados de cuenta bancarios o datos en poder de la SHCP, realice la solicitud de información a través de la nueva Unidad de Fiscalización del IFE, única instancia electoral en el país legitimada para trascender los secretos bancario, fiduciario y fiscal.
- 5. TAMBIÉN LAS NORMAS LOCALES QUE ESTABLECEN** las modalidades del acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión, ya sea como prerrogativa o bien a través de la compra de publicidad, deberán ajustarse. En efecto, a partir de ahora, la única autoridad en el país que regulará ese acceso será el IFE y para ello utilizará de manera exclusiva los tiempos que en dichos medios corresponden al Estado.
- 6. DEBERÁN ASIMISMO ESTABLEVERSE LAS BASES** y los requisitos para que, en caso de así determinarlo las autoridades electorales competentes, puedan establecer convenios con el IFE para que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales. Vale la pena subrayar que ello no implica, como algunos han sostenido, que se vulnere la soberanía estatal, pues la organización de los comicios locales por parte del IFE ocurriría sólo si las instancias competentes de los estados deciden solicitarla.
- 7. FINALMENTE, EN EL CASO ESPECÍFICO** del Distrito Federal, la reforma abre la puerta para que, de así decidirlo, la Asamblea Legislativa pueda permitir la constitución de partidos políticos locales que, hasta hoy, estaban prohibidos.

**COMO PUEDE VERSE, EL ABANICO DE LOS CAMBIOS** que deberán operarse en los estados es amplio y el tiempo no es mucho. En todo caso, será importante que se profundice el análisis del sentido y las implicaciones de la reforma para poder acompañar el intenso trabajo legislativo que en la materia se desplegará en los próximos meses. 

Publicado en *El Universal*, el 9 de octubre de 2007.



## En los detalles está el diablo

MAURICIO MERINO\*

**LA REFORMA ELECTORAL TODAVÍA NO CONCLUYE.** Faltan las adecuaciones legales, cuyos contenidos serán definitivos para precisar las nuevas reglas electorales y facilitar (o complicar) la operación de los órganos que les darán cumplimiento. Por su propia naturaleza, el diseño de esa segunda parte de la reforma será más complejo, pues hay una larga lista de temas puntuales que deben afinarse durante el debate legislativo. Lo que está en juego no es solamente la letra chiquita, sino la capacidad de cumplir los nuevos mandatos de la Constitución.

**EN ESE SENTIDO, VEO CON PREOCUPACIÓN** dos propuestas formuladas por el Centro de Estudios para un Proyecto Nacional Alternativo (CEPNA), plasmadas en el documento que sirvió como base para redactar las reformas a la Constitución y que, seguramente, pesarán también en la adecuación de las leyes. Me refiero, de un lado, al método sugerido para el recuento de votos y, de otro, a una de las adiciones que se proponen al sistema de nulidades.

**EN EL PRIMER TEMA, LA PROPUESTA** del CEPNA es "precisar en el COFIFE las causales que motivarán la apertura de paquetes electorales y el recuento de los votos", añadiendo nuevas razones para que los consejos distritales del IFE vuelvan a contar voto por voto. Dada la experiencia de 2006, esa iniciativa es plausible. Pero el propio CEPNA sugiere: "Establecer en la ley que cuando exista indicio evidente de que la diferencia entre el ganador y el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual y exista petición expresa del partido que quedó en segundo lugar, en este caso el Consejo Distrital deberá proceder al recuento total de votos".

**EN MI OPINIÓN, ESA LIMITANTE** no sólo parece estar pensada para responder a la situación específica que se vivió en las elecciones presidenciales de 2006, sino que deja fuera otras hipótesis que también justificarían el recuento, en aras de afirmar la certidumbre de los resultados electorales. Si el porcentaje de diferencia es de apenas 1.1 por ciento, ese recuento ya no tendría cabida. O si la petición

\* Investigador y profesor del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE).

de apertura procede de un partido que no obtuvo el segundo lugar, pero se juega el registro. O si existen dudas sobre los datos entre los propios consejeros electorales, encargados de velar por los principios constitucionales de la materia. O si, lisa y llanamente, el consejo distrital en conjunto quiere cerciorarse de que las cuentas efectuadas en las casillas fueron correctas. Ninguna de esas hipótesis tendría fuerza legal, y el recuento ya no podría llevarse a cabo.

**ME HAGO CARGO DE LA DIFICULTAD OPERATIVA** de volver a contar los votos de todas las casillas electorales (si así fuera el caso), en un plazo muy breve y entre un grupo reducido de funcionarios electorales. Pero creo con sinceridad que los principios constitucionales deben sobreponerse a esas dificultades, de modo que la reforma legal tendría que descansar en la ampliación potencial de los plazos para hacer los cómputos distritales, y en fijar los procedimientos que habrían de seguirse para que los recuentos no se conviertan en otra fuente de incertidumbre, más que en buscar razones para no hacerlo.

**AÑADO, ADEMÁS, QUE LAS SESIONES** de cómputo celebradas por los consejos distritales son la única oportunidad que tiene el IFE para constatar de manera directa los resultados electorales. Y esos órganos son, también, los únicos que pueden verificar fehacientemente la voluntad de los electores. De modo que debe evitarse el error que ya se cometió en los comicios federales pasados, cuando las restricciones legales impidieron la revisión minuciosa y completa de los votos depositados en cada urna.

**LA SEGUNDA PROPUESTA QUE ME PREOCUPA** se refiere al sistema de nulidades. En el documento del CEPNA se sugiere: "Establecer en la ley que la elección presidencial podrá ser declarada nula [entre otras razones] cuando el candidato ganador haya violado el tope de gastos de campaña". Y en el mismo sentido, se propone "establecer que la violación del tope de gastos de campaña será causa de nulidad de las elecciones de senadores y diputados".

**ADEMÁS DE LOS PROBLEMAS** de orden jurídico que traería una reforma como esa, al condicionar la eficacia de los sufragios a la opinión de un órgano técnico de menor jerarquía, y de dejar sin respuesta la posibilidad de que no sólo el ganador sino todos los candidatos hayan violado los topes establecidos, hay en esa sugerencia un problema práctico y uno político.

**EL PRIMERO SE REFIERE A LA TEMPORALIDAD** que siguen los procesos de fiscalización que, por definición, han de ser posteriores al ejercicio del gasto. No existe ninguna técnica disponible en el mundo que permita fiscalizar al mismo tiempo en que los gastos son realizados, ni tendría la veracidad suficiente. Basta decir que, de haberse seguido esa fórmula para las elecciones de 2006, el día de hoy seguiríamos sin conocer los resultados legales, pues el proceso de fiscalización que ha llevado a cabo el IFE todavía no concluye. De modo que incluso en el supuesto de la más plena aceptación de los resultados, seguiríamos sin presidente y sin cuerpo legislativo.

**EL PROBLEMA POLÍTICO SE REFIERE** a la tentación que una cláusula de nulidad como esa podría despertar entre adversarios desleales. Fabricar pruebas de gastos, facturas apócrifas o abrir cuentas con dinero de origen incierto es algo más que probable. Y lo que se juega en las elecciones es demasiado importante como para ofrecer tantas oportunidades al juego sucio que, mientras se aclara, pondría en vilo a todo el país. En este sentido, comparto la idea de fortalecer cada vez más los sistemas de vigilancia, abatir la compra y la coacción de los votos y endurecer las sanciones a quienes pretendan burlar las reglas del juego. Pero los asuntos contables no deben confundirse jamás, ni mucho menos condicionar la voluntad de los electores.

**EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE ESTÁ EN CURSO** ha tenido, en ese documento del CEPNA, un excelente punto de partida. Ya dio resultados con la reforma constitucional aprobada. Pero lo que sigue no es cosa menor. En los detalles está el diablo. ☐

Publicado en *El Universal*, el 24 de octubre de 2007.



## Par conditio

PEDRO SALAZAR UGARTE\*

**"EL CONTEXTO IMPORTA"**, advierte Dieter Nohlen. Diseñar instituciones en abstracto, sin considerar el entorno social y político en el que cobrarán vida, es un ejercicio inútil. Tanto como intentar transformar la realidad con discursos, proclamas y manifiestos. Por eso yo celebro la reforma electoral: porque, aunque no me guste todo lo que trae y no contenga todo lo que me habría gustado, atiende problemas de nuestro país con instrumentos legales concretos. La médula de su contenido —las reglas constitucionales que norman la relación entre el Estado, los partidos, el dinero y los medios de comunicación— responde a las exigencias del contexto mexicano en el año 2007; no a los purismos ideológicos de supuestos liberales o a las advertencias catastrofistas de los poderosos intereses perjudicados. Enhorabuena. Pero la reforma, valga la obviedad, aún no está concluida: falta la ley secundaria. Y ese pendiente no es menor porque, como dice el refrán, en los detalles se esconde el diablo.

**MIREMOS EN LA DIRECCIÓN CORRECTA:** ¿cómo podemos evitar, desde el código electoral, algunos de los males que —según voces preocupadas y/o interesadas— traerá consigo la reforma constitucional? En particular, una de las desviaciones anunciadas merece llamar nuestra atención: la posible compra de tiempos en los medios para realizar propaganda subrepticia —soterrada, encubierta— a favor o perjuicio de candidatos y de partidos. La práctica ya existe, nos dicen; y, con la reforma, será costumbre. La realidad es dura: el hecho de que se trate de un fraude a la ley, de una práctica prohibida, poco inhibe —explican con realismo los detractores de la reforma— a los políticos y a los señores y señoras de los medios. O, para ser justo, a una parte de ellos. Así las cosas, durante las campañas electorales, veremos y

\* Investigador y profesor del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

escucharemos muchas entrevistas ‘pactadas’ en las que la candidata o el representante de partido –previo pago, por supuesto– serán bienvenidos, bien tratados y bien retratados. Nuestros maestros de realismo todavía no nos dicen –pero lo harán, supongo– cómo se coronará la operación: maquillando gastos, por un lado, y reencauzando ingresos, por el otro.

**CREO QUE, MÁS ALLÁ DE SU DIFUSIÓN INTERESADA,** la advertencia es atendible. De hecho, su verosimilitud es un buen argumento *a posteriori* para sumar adeptos en pro de la reforma: es una prueba más de que los poderes –públicos o privados, legítimos o ilegítimos–, deben estar regulados con normas eficaces para evitar que se conviertan en poderes *salvajes*, como diría Ferrajoli. En Italia, por ejemplo, desde el año 2000, se aprobaron leyes para asegurar “paridad de condiciones en la exposición de opiniones y posiciones políticas en las tribunas políticas, en los debates, en las mesas redondas, en las presentaciones de discusión en los programas políticos, en las controversias, en las entrevistas y en cualquier otra transmisión (radiotelevisiva) en la que sea relevante la exposición de opiniones y valoraciones políticas” (artículo 2, 2, de la Ley del 22 de febrero de 2000, n. 28). Esa normatividad es conocida como la “Ley de la *par conditio*”. Es decir, de la paridad de condiciones. Se trata de reglas que responden a necesidades y realidades concretas: el contexto, por si quedaba duda, importa.

**NUESTRA REALIDAD NO ES IGUAL A LA DE ITALIA** –al menos, por fortuna, no tenemos nuestro Berlusconi– y, por lo mismo, no necesitamos adoptar (al menos no por ahora) otras normas como la que señala que durante las campañas electorales “todas las transmisiones radiotelevisivas tienen prohibido difundir, incluso de manera indirecta, intenciones de voto o manifestar sus preferencias electorales” (artículo 5, 2) o como la que establece que “los directores y conductores deben observar un comportamiento adecuado e imparcial durante el desarrollo del programa, de modo que no ejerzan, ni siquiera de manera subrepticia, influencia en las libres decisiones de los electores” (artículo 5, 3). Pero, atendiendo las advertencias de las voces que observan el mundo con realismo riguroso, bien podemos

adoptar una norma de la *par conditio*, digamos, a la mexicana. Y nadie podrá acusarnos de violar la sacrosanta libertad de expresión porque, en todo caso, lo que estaríamos garantizando es un debate plural, equitativo y –al menos potencialmente– sustantivo en todos los espacios radiotelevisivos en los que se presenten candidatos o representantes de los partidos políticos durante los tiempos electorales.

**EN CONCRETO, NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL,** bien puede reglamentar las disposiciones constitucionales recién aprobadas para garantizar que, más allá de los tiempos oficiales, la presencia de los candidatos y partidos políticos en los medios de comunicación deba darse en paridad de condiciones. O, por lo menos, en condiciones de pluralidad que impidan el fraude a la ley mediante las apariciones –entrevistas, reportajes, coberturas– pactadas. Basta con establecer en la legislación que, durante las campañas electorales, “en cualquier transmisión radiotelevisiva en la que sea relevante la exposición de opiniones y valoraciones políticas –entrevistas, mesas redondas, presentaciones, etcétera– deberán estar presentes –digamos, por lo menos– tres candidatos y/o representantes de los partidos políticos nacionales”. Si el número mínimo de participantes no se logra –no llegan, no quieren llegar, no son invitados, etcétera– la transmisión, simple y sencillamente, no se lleva a cabo. Con una regla similar los simuladores no desaparecerán, pero apuesto que les complicaremos el trabajo.

**POR CIERTO, POR AQUELLO DE LAS NORMAS** ineficaces, en Italia, en caso de violación a esta y otras disposiciones en la materia, la autoridad competente está facultada para interrumpir programaciones, exigir aclaraciones, ordenar emisiones, etcétera, pero, sobre todo, para imponer sanciones monetarias (sustanciosas) a las televisoras y radiodifusoras. Ni modo: ese es el duro mundo de la política real. El contexto importa. ☒

Publicado en *El Universal*, el 29 de septiembre de 2007.



# Aciertos, desaciertos, dudas

JOSÉ WOLDENBERG\*

EL PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL en materia electoral contiene aciertos notables, algunos desaciertos, genera algunas dudas y existe una omisión que debería ser atendida.

## ACIERTOS

Para disminuir el gasto en las campañas y para reforzar la equidad en las mismas se opta por:

- a) **PROHIBIR LA COMPRA DE PUBLICIDAD** en radio y televisión. Está documentado que lo fundamental del gasto va precisamente a las campañas de *spots*, lo cual no sólo encarece las contiendas sino que tiende a adelgazar y vulgarizar sus contenidos.
- b) **INCREMENTAR DE MANERA SUSTANTIVA** el acceso de los partidos a la radio y la televisión a través del tiempo del Estado, única manera de que la prohibición de compra de publicidad no se convierta en una menor visibilidad de los partidos, sus plataformas y candidatos.
- c) **REDUCIR EL TIEMPO DE LAS CAMPAÑAS** y fijar el tiempo en que han de celebrarse las precampañas.
- d) **REDUCIR CONSIDERABLEMENTE** el financiamiento a los partidos en ese rubro (lo que no sucede de manera significativa en el financiamiento para gastos ordinarios).
- e) **LA SUSPENSIÓN DE TODA PROPAGANDA** gubernamental durante las campañas.

### Además resulta convincente:

- f) **LA NUEVA FÓRMULA PARA CALCULAR** el financiamiento público a los partidos, ligándola a los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, lo cual en efecto deja de hacer depender el monto del número de partidos con registro.
- g) **LOS NUEVOS LÍMITES A LAS APORTACIONES** privadas para reducir su monto.
- h) **MANTENER COMO FÓRMULA** del reparto del financiamiento público que 70 por ciento sea proporcional a los votos obtenidos en la última elección y 30 por ciento de manera igualitaria. Recordemos que en un proyecto previo se intentó que todo el financiamiento se repartiera de manera

\* Director de la revista *Nexus* y ex consejero presidente del IFE.

proporcional a los votos logrados, lo cual tendía a petrificar las desigualdades.

- i) **ESTABLECER UN FINANCIAMIENTO FIJO** para “actividades específicas” (aquéllas que tienen que ver con las tareas de educación, capacitación, investigación, tareas editoriales, etcétera), porque la normatividad anterior (un fondo revolvente) siempre generaba conflicto entre partidos y autoridad.
- j) **ESTABLECER UNA FÓRMULA PARA LA LIQUIDACIÓN** de los bienes de los partidos que pierdan su registro y para que se entreguen al erario los bienes y recursos remanentes, todo ello con el objetivo de que los recursos públicos no terminan en manos privadas.
- k) **LA RENOVACIÓN ESCALONADA DE LOS CONSEJEROS** del Consejo General del IFE y de los magistrados del Tribunal, con lo cual se conjugará siempre experiencia y novedad.
- l) **LA ELEVACIÓN A RANGO CONSTITUCIONAL** de la prohibición de que terceros puedan comprar publicidad durante las campañas electorales. Ello con el afán de no erosionar la equidad en las condiciones de la competencia.
- m) **LA SUPRESIÓN DE LA FACULTAD DE LA CORTE** para investigar respecto a posibles violaciones del voto popular, dado que para ello está el Tribunal Electoral.
- n) **LA DISPOSICIÓN QUE MANDA** que no solo la Sala Superior del Tribunal sino también las salas regionales funcionarán de manera permanente. De igual manera el establecimiento explícito de las causales que pueden llevar a la nulidad de una elección. Y la capacidad de atracción de la Sala Superior.
- o) **LA CAPACIDAD DE LA CORTE PARA DECIDIR** en definitiva sobre las contradicciones de tesis que puedan presentarse entre las Salas del Tribunal.
- p) **LOS CAMBIOS AL ARTÍCULO 116** para que las legislaciones locales se encuentren en consonancia con las disposiciones federales.
- q) **EL MANDATO PARA QUE TODAS LAS ELECCIONES** que deben celebrarse en un mismo año se lleven a cabo el primer domingo de julio.
- r) **QUE LA PROPAGANDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS** deba ser institucional y que en ningún caso contenga “nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

## DESACIERTOS

- a) **EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CONTRALORÍA INTERNA** al IFE nombrada desde la Cámara de Diputados. Ese gesto inamistoso olvida, además, que el IFE es auditado cada año por la Auditoría Superior de la Federación, es decir, que rinde cuentas puntualmente.
- b) **ESTABLECER QUE EL IFE**, a partir de eventuales convenios con los institutos electorales locales, podrá organizar los procesos en los estados. Al parecer se trata de la típica negociación que resulta peor que las posiciones extremas originales. El esquema actual (autoridades federales y locales separadas para organizar sus respectivas elecciones) o la pretensión de un Instituto Nacional de elecciones que organizara todas son dos modelos claros y funcionales. Pero de aprobarse la nueva disposición tendremos tensiones generadas desde la Constitución. Habrá quienes desde los institutos locales y desde el propio IFE pretendan que este último se haga cargo de las elecciones locales y habrá también en esas instituciones quienes pretendan lo contrario. Total, un llamado desde la Constitución al conflicto permanente.
- c) **SE PRETENDE LLEVAR A LA CONSTITUCIÓN** la prohibición de las campañas negativas. Se intenta con ello elevar el nivel del debate, pero será

más que difícil para la autoridad establecer con claridad la línea que distingue la crítica válida de la “expresión denigrante”.

#### DUDAS

- a) **EL DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS** a postular candidatos a los cargos de elección popular asume la necesidad de fomentar un sistema de partidos políticos nacionales como base para la reproducción de la democracia y supone que los partidos –más allá de su denominación– son inescapables como redes organizativas, plataformas de lanzamiento electoral, referentes políticos ideológicos, etcétera. Si ello es así, en el COFIPE será necesario revisar las fórmulas para la construcción y registro de partidos de tal suerte que aquellos ciudadanos que no se identifiquen con las ofertas existentes tengan la posibilidad de forjar su propio partido.
- b) **DICE EL PROYECTO QUE** “Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley”. Al parecer, esa redacción recoge el malestar (infundado) de los partidos que consideran excesiva la intervención del IFE y el Tribunal en su vida interna. Pues bien, a la hora de reglamentar esa norma será necesario recordar que los partidos son entidades de interés público y no organizaciones autárquicas y que las autoridades electorales por supuesto que sí pueden velar por los derechos de los militantes de los partidos. Pero en efecto, como lo dice el dicamen, no deberían poder hacerlo violentando la vida interna de los partidos, por lo que se establece como un requisito previo para la intervención de la autoridad que el demandante haya agotado las instancias internas de su partido. Ahora será imprescindible que estas sean expeditas y funcionales.
- c) **SE FACULTA AL IFE PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN** inmediata de las transmisiones de radio y televisión que violen la ley. Y por supuesto parece adecuado porque si no existe la posibilidad de que la autoridad ponga un alto a una determinada infracción, toda la normatividad se reblandece. Pero es necesario corregir la redacción para no dar la impresión de que el IFE puede sacar del aire a toda la programación de determinado canal de radio o televisión.
- d) **SE CREA UN ÓRGANO TÉCNICO PARA LA FISCALIZACIÓN** de las finanzas de los partidos. Su titular será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del IFE a propuesta del consejero presidente. Se desea sacar esa importante facultad del circuito de los consejeros, pero dado que al final las eventuales sanciones serán aplicadas por el propio Consejo General, su impacto será atemperado (y que bueno que así sea). Lo que resulta más que pertinente es que se establezca que dicho órgano “no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal”.

#### OMISIÓN

- a) **COMO SABEMOS, EL IFE PUEDE ENTRAR EN CONTRADICCIÓN** con algún poder o institución pública, por ello sería pertinente habilitarlo como uno de los sujetos que puede iniciar una controversia constitucional. Dado que la Corte decidió por seis votos contra cinco que el IFE no tiene esa facultad, sería más que importante incluirlo en la Constitución. ☞

Publicado en *Reforma*, el 12 de septiembre de 2007.



## El futuro de los órganos electorales de las entidades federativas

CÉSAR ASTUDILLO\*

EN RECIENTES EVENTOS ACADÉMICOS con consejeros electorales de varias entidades en el Distrito Federal y en Zacatecas, he podido notar que una preocupación fundada tiene en vilo a los organismos electorales a lo largo y ancho del país. Se preguntan cuál es el futuro de los órganos a los que pertenecen, y qué es lo que el destino les tiene reservado en lo individual. No tienen claro si la exigencia de reformar las constituciones y leyes electorales de los estados será aprovechada, o no, para que los gobernadores o los grupos mayoritarios dentro de los congresos intenten hacerse del control de los mismos, o si en el extremo, la reforma será utilizada para establecer un diseño institucional a modo, en el que no tengan cabida.

EXISTE EL TEMOR DE QUE LA REFORMA ELECTORAL, por paradójico que pueda parecer, en lugar de fortalecer la autonomía e independencia de los consejos o institutos, los tribunales, las contralorías y las fiscalías electorales coadyuve a su debilitamiento, o se convierta, incluso, en la crónica de una desaparición anunciada. Llegan al extremo de bromear de su situación, señalando que están tranquilos pues constitucionalmente gozan de inamovilidad, al menos, mientras una reforma no los alcance.

LES PREOCUPA PRIMORDIALMENTE que el IFE, mediante convenio, pueda hacerse cargo de la organización de los comicios locales, sobre todo porque dicha atribución refleja una propuesta política que algunos partidos no pudieron concretizar plenamente, pero que decidieron dejar plasmada parcialmente para recuperarla en el mediano o largo plazo: me refiero a la creación del Instituto Nacional de Elecciones.

\* Investigador y profesor del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

**HAY QUE SEÑALAR, ANTE TODO,** que contrario a lo que pudiera pensarse, la atribución concedida al IFE para que pueda hacerse cargo de la organización de los comicios locales no vulnera la autonomía de los estados. En un régimen federal es plenamente válido que un órgano de carácter estatal renuncie al ejercicio de una competencia y que mediante convenio pueda delegar su ejercicio a un órgano de carácter federal.

**SI SE OBSERVA DETENIDAMENTE** dicha competencia, es posible extraer dos lecturas. Una puede conducir a sostener que por medio de un convenio, el IFE puede organizar en su totalidad las elecciones estatales; otra, puede llevar a establecer, por el contrario, que el IFE y los órganos electorales estatales pueden convenir la realización conjunta de determinadas acciones dentro de alguna de las etapas del proceso electoral estatal. Como puede apreciarse, el entendimiento de la disposición constitucional es amplio, y la adopción de uno u otro criterio da pie a una interpretación rígida y a una abierta, cada una de las cuales tiene notables consecuencias para el futuro inmediato de los institutos electorales estatales.

**¿POR QUÉ SUBRAYAMOS LO ANTERIOR?** Porque la primera interpretación supondría estar frente a una decisión extraordinaria que conduciría a la inminente desaparición de los órganos electorales estatales, al menos los de carácter administrativo, porque nada justificaría su permanencia en un contexto en el que su tarea la realiza el IFE. La segunda interpretación conduce a una decisión ordinaria y menos traumática que no pondría en peligro la continuidad de dichos organismos; este entendimiento, que a nuestro juicio es el más razonable, no supone nada nuevo en el régimen de organización de elecciones, pues hoy en día todos los órganos electorales locales mantienen una estrecha colaboración institucional con el IFE en materia de padrón electoral, lista nominal, credencial para votar, fiscalización de los recursos de los partidos, etcétera.

**BAJO ESTE CONTEXTO ES NECESARIO SEÑALAR** que la atribución en comento debe concebirse como la constitucionalización de una sana y recíproca colaboración entre organismos electorales, y no como la sobreposición de uno sobre los otros. Se trata, ante todo, de establecer las bases para un auténtico régimen de elecciones de carácter nacional, y no de federalizar los procesos electorales locales, que son cosas diametralmente opuestas.

**EN ESTA TESITURA, EL FUTURO** de los órganos electorales depende de la sensatez con la que se interprete el dispositivo constitucional, de la actitud asumida por quienes pueden plantear la colaboración institucional entre el IFE y los organismos electorales locales, y de la sensibilidad del propio IFE para tender la mano a sus pares en las entidades federativas. ☐

Artículo escrito especialmente para *Folios*.



Suplemento  
Artes

## La pintura de Valsoto

La pintura de Luis Valsoto tiene raíces varias y algunas de ellas derivan de las poéticas artísticas que se iniciaron a principios del siglo pasado, deviniendo en la conformación de los diversos ismos que han aparecido a partir del posimpresionismo, término éste que no debe entenderse como corriente, sino como designación de un conjunto de modalidades y estilos artísticos constantes y aun opuestos entre sí.

Pero a pesar de que la iconografía de Valsoto no es críptica ni obedece a complicados símbolos privados, su cultura visual es vasta y desde luego influye en sus temas y su manera de configurar. Estos pueden producir la engañosa apariencia de vincularse a las variantes que en conjunto definen el término *naïve*. Pero la aparente ingenuidad de Valsoto, de hecho es consciente y sofisticada, aunque él haya declarado a Avelino Sordo Vilchis hace tiempo que "solamente deseo pintar el balcón de la casa de enfrente [...] o aquel ropero viejo".

Como puede verse, la iconografía de Valsoto no es muy sencilla y sí bastante cargada de símbolos, que se patentiza a través de relaciones entre imágenes evocadoras de objetos, animales y ambientes, como los que aún se pueden observar en las vecindades de algunas ciudades mexicanas. La raíz de su arte, en cambio, corresponde al poscubismo y presenta ecos de Tamayo, de Toledo (en menor medida) y sobre todo de los *fauves*. Hoy Luis Valsoto se presenta como uno de los pintores neofigurativos de más sólida trayectoria.

Teresa del Conde  
Doctora en Historia del Arte por la UNAM. Fue directora de Artes Plásticas del INBA y del Museo de Arte Moderno.



Detalle, óleo /tela











**WILBERT TORRE**

PERIODISTA MEXICANO AVECINDADO EN ESTADOS UNIDOS. HA SIDO CORRESPONSAL DE *EL UNIVERSAL* Y DE LA REVISTA *ETIQUETA NEGRA*, EN NUEVA YORK Y EN WASHINGTON, D. C.

## Los sobrevivientes de la **Mansión McVeagh**

Washington. En la parte noroeste de Washington, sobre la calle 16, un

camino arbolado que conduce a la Casa Blanca, se levanta Columbia Heights, un vecindario con pasado aristocrático que mutó en un alegre y ruidoso vecindario de familias afroamericanas y latinas. Ahí resplandece una esquina de México con frecuencia inadvertida: una casona con pisos de madera; techos con candelabros de cristal de *baccarat*; un órgano con filos en oro de 14 kilates y un desfile de coloridos murales que se extiende sobre paredes completas. Es la Mansión McVeagh, una vieja de cien años habitada por los sobrevivientes de una historia olvidada.

**LA HISTORIA DE LAS NACIONES SUELE ESCRIBIRSE FUERA DE ELLAS**, más allá de las fronteras que las delimitan, y en esa mansión ha transcurrido una parte de la historia nacional. Es un pasado laberíntico cruzado por episodios del México revolucionario; la era del nacionalismo cardenista; el florecimiento del muralismo mexicano; la amenaza de una nueva guerra con Estados Unidos; una mácula producida por el conservadurismo alemanista, y en días recientes, el resurgimiento de la cultura mexicana en el mundo.

**LA MANSIÓN MACVEAGH TIENE ESE AIRE DE MISTERIO** que envuelve a las casonas antiguas y una historia que por décadas permaneció extraviada en un limbo gris y desconocido, entre la desmemoria oficial, testimonios, cartas, fotografías inéditas y archivos dispersos. Un deseo de millonarios la construyó en 1910, en el estallido de la Revolución Mexicana, y años después se convirtió en la Embajada de México en Estados Unidos. En estos días es un edificio gris, elegante y masivo, como un elefante soñoliento detenido en una esquina de la capital de los Estados Unidos.

**DURANTE DÉCADAS EL PASADO DE LA MANSIÓN** fue como un túnel mal iluminado: algunas partes de su historia eran nebulosas y otras estaban repletas de incógnitas. Se contaba que había sido construida por una pareja de americanos aristó-

cratas y que había sido visitada por reyes y presidentes, y se rumoraba que una historia de censura había ocurrido en sus muros. Pero nadie sabía si esas versiones eran ciertas. La casona, una singular y suntuosa fusión de arquitectura italiana, británica y francesa, era el enigma de la calle 16.

**EN EL VERANO DE 2006 COMENZÓ A TOMAR FORMA** el rompecabezas de la mansión, cuando el gobierno mexicano decidió reconstruir su pasado. La alcaldía de la ciudad propuso financiar una investigación histórica con 10 mil dólares, y no transcurrió mucho tiempo antes de que comenzaran a surgir pistas, algunas anunciadas y otras insospechadas, casi tan casuales como los descubrimientos accidentales del conde Serendipit, el príncipe de Ceilán que hallaba siempre lo que no buscaba.

**ERA EL INICIO DE UNA SERIE DE DESCUBRIMIENTOS** que fueron sucediendo poco a poco. Las primeras pistas, colectadas por historiadores e investigadores contratados por la alcaldía de Washington, confirmaron que la mansión fue levantada por el arquitecto Nathan C. Wyeth en 1910 y tuvo un costo impensable para la época: 120 mil dólares. El arquitecto Wyeth dividió su tiempo entre la construcción de la casona y otro proyecto que en esos días lo vestía de fama: la ampliación de la *West Wing* de la Casa Blanca, esa parte donde se levanta la Oficina Oval del Presidente de los Estados Unidos que aparece en las películas de Hollywood. La construcción de la mansión fue planeada por Emily Macveagh como un regalo de Navidad para su esposo, Franklyn Macveagh, secretario del Tesoro en el gobierno del presidente Taff.

**SUS DIMENSIONES PROVOCARON ESCÁNDALO** en aquellos tiempos: tenía 26 habitaciones, una colección de baños de todos los tamaños posibles, una sala revestida con muebles franceses del siglo XVIII y un comedor que levantó envidias entre los millonarios americanos: era el más amplio y lujoso de la capital de los Estados Unidos. Emily Macveagh murió en 1916 y la casa fue rentada por Breckinridge Long, asistente del secretario de Estado en el gobierno del presidente Thomas Woodrow Wilson. La casa comenzó a recibir a una pléthora de huéspedes distinguidos. En 1919 el rey Alberto y la reina Elizabeth de Bélgica pasaron un período vacacional en ella.

**UN AÑO DESPUÉS**, el gobierno posrevolucionario de Álvaro Obregón ordenó que la casona fuera comprada para convertirla en sede de la Embajada de México en los Estados Unidos. Parecía ilógico que un país que se sobreponía a una revolución que lo dejó empobrecido y llorando un millón de muertos, colocara entre sus prioridades la compra de una residencia que le costó 330 mil dólares, dos veces el valor del proyecto original. Pero no lo era, a los ojos de Obregón: Estados Unidos se había negado a declarar legítimo su gobierno y para el general que perdió un brazo en la Batalla de León resultaba clave estrechar relaciones con el país vecino.

**OBREGÓN LOGRÓ EL ANSIADO RECONOCIMIENTO** de los Estados Unidos con la firma de los Tratados de Bucareli de 1923, con los que aceptó no aplicar el artículo 27 de la Constitución a los derechos de propiedad de los norteamericanos en México. También reconoció por primera vez la deuda externa con los estadounidenses: 1 mil 500 millones de dólares de aquellos tiempos.

**EL PRIMER EMBAJADOR QUE HABITÓ LA MANSIÓN** Macveagh fue Manuel Téllez, un diplomático de carrera que años después asumiría como secretario de Gobernación y canciller en el gobierno de Pascual Ortiz Rubio. En el primer piso se adaptaron oficinas diplomáticas; el segundo y el tercero mutaron en sitios de reuniones y cenas oficiales, y el cuarto piso se dedicó a hospedar al embajador y su familia. La belleza de la casona iluminaba la calle 16, que en los años veinte también fue llamada Avenida de Los Presidentes. Era un vecindario aristocrático repleto de mansiones y representaciones diplomáticas, pero pocas resplandecían tanto como la sede de la Embajada mexicana.

**EN 1924, CONVERTIDO EN PRESIDENTE ELECTO**, Plutarco Elías Calles viajó a Washington. Era el primer presidente que visitaba la mansión. La investigación rescató algunos testimonios de la época. De acuerdo con uno de ellos, Calles dijo que la casa era hermosa, "pero debe parecer más mexicana". Ordenó que se construyera un patio de talavera interior y que se planearan varios murales monumentales. Terminada la era obregonista se anunciaban tiempos de relaciones tempestuosas con Estados Unidos. Calles rechazó los Tratados de Bucareli y ordenó revisar el artículo 27 para que las tierras poseídas en México por extranjeros fueran expropiadas y formaran parte del Estado. La nueva ley enfureció a algunos magnates petroleros estadounidenses y el embajador de Estados Unidos en México, James Rockwell Sheffield, llamó "comunista" a Calles.

**HACIA 1925 EL GOBIERNO MEXICANO** contrató al artista guatemalteco Rafael Yela Gunther con la idea de que pintara los murales que Calles había imaginado para "mexicanizar" la Mansión. Las relaciones entre México y Estados Unidos habían entrado en una fase de tensión en aumento. En junio de 1927 Calles decretó un embargo comercial contra Estados Unidos. En México hubo sospechas de que Estados Unidos planeaba una nueva invasión. Mientras eso ocurría, Yela Gunther trabajaba en la casona. Pintó cuatro murales en los muros del comedor: retrató un mundo de paisajes rurales, mujeres con faldas campesinas, niños morenos, árboles frutales, paisajes de volcanes y el nacimiento de un niño surgido de la tierra, en medio de dos maizales, como ocurre en la literatura maya del Chilam Balam.

**YELA GUNTER, UN PINTOR Y ESCULTOR** que para crear sus obras se internaba en un aislamiento de observación de indígenas y paisajes naturales, no sospechaba que sus murales de la Mansión Macveagh tendrían un final trágico.

**EL PROYECTO DE DOTAR A LA MANSIÓN** de un aire más mexicano siguió su marcha y hacia finales del gobierno de Calles, Diego Rivera fue invitado a pintar otra serie de murales en la Embajada de México en Washington, pero en esos tiempos estaba demasiado ocupado planeando las obras que pintaría en varias ciudades de los Estados Unidos.

**EL 6 DE ENERO DE 1930 RIVERA**, director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, firmó una carta de recomendación para el artista que se haría cargo. "Me permito recomendarle al joven pintor poblano Roberto Cueva del Río, ex alumno de la escuela que dirijo, cuyo talento, voluntad y trabajo ha demostrado plenamente", escribió Rivera en la misiva que dirigió al gobernador de Puebla, Leonides Andrew Almazán.

**MIENTRAS ESO OCURRÍA**, la Mansión Macveagh seguía provocando comentarios en los círculos millonarios y políticos de los Estados Uni-

dos. “El embajador Téllez preside una de las sedes diplomáticas más activas del país”, publicó *The Washington Star* en su edición del 11 de mayo de 1930. “La representación se asemeja a un edificio bancario perfectamente habilitado y lleno de subdivisiones para que todas las operaciones sean resueltas en minutos”.

**CUEVA DEL RÍO**, un zurdo delgado y quebradizo, pintó los murales entre 1933 y 1941, divididos en varios planos: las Fiestas de Tehuantepec, los volcanes, los tractores, las fábricas y las plantas hidroeléctricas del México moderno de esa época; la solidaridad panamericana, imágenes de George Washington, Miguel Hidalgo, José Martí y Simón Bolívar, y la conquista, representada por Cortés y Colón. Cueva del Río trabajaba sentado en una plataforma elevada de madera y siempre que pintaba llevaba puesta una levita azul y un pantalón oscuro con tachones de pintura. Con frecuencia vestía corbata mientras dibujaba en las paredes que se alzan como torres, del recibidor al techo más alto, elevándose 25 metros de altura.

**EL ARTISTA, UNO DE LOS DISCÍPULOS MÁS BRILLANTES** de Diego Rivera, convenció a varios empleados de la Embajada de que le sirvieran como modelos. El Embajador en Washington era Francisco Castillo Nájera, un hombre que solía pasar tardes enteras jugando al ajedrez en la sala donde reposa como un gigante pájaro dorado el órgano ribeteado con hojas en oro. Castillo Nájera tenía un pasado casi tan mítico como la mansión que habitaba: participó en las filas revolucionarias y después fue médico, poeta, diplomático, político y autor de corridos mexicanos. Condujo la relación bilateral en el periodo candente del gobierno de Lázaro Cárdenas, y sus negociaciones permitieron un reconocimiento tácito de Estados Unidos a la nacionalización petrolera.

**UNA DE LAS MODELOS FUE EMA NÁJERA**, hija del embajador, una mujer con ojos de ámbar que se asoma en el segundo piso, montada en un caballo blanco como la luna. En otra escena aparece un niño con sombrero de palma y un trajecito azul de tirantes, avistando un desfile de caballos. El niño, que conversa con una niña con la cabeza trenzada, lleva por nombre Carlos Fuentes.

**AQUEL NIÑO VIVIÓ EN WASHINGTON** entre 1934 y 1939, cuando su padre Rafael Fuentes fue asignado a la Embajada como consejero diplomático. La familia Fuentes vivió en un hotel sobre la calle 16, enfrente del Meridian Park.

**“ESTE ES MI PADRE, MONTANDO UN CABALLO.** Incluso yo, a la edad de nueve años, fui incluido en esta celebración”, escribió Fuentes sobre los murales de la Mansión Macveagh. En los escritos, rescatados por la investigación histórica, recuerda que en aquellos años muchos americanos se oponían a la revolución mexicana, lo que lo llevó a perder amigos de infancia en la escuela a la que asistía en la capital de los Estados Unidos.

**“LA REVOLUCIÓN MEXICANA ALCANZÓ SU PUNTO CULMINANTE** en el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas. La reforma agraria devolvió tierras a los campesinos y afectó intereses americanos”, refiere otro de los escritos de Fuentes. “En 1930 el presidente Cárdenas nacionalizó el petróleo. Pero en vez de enviar barcos invasores a Veracruz, el presidente Franklin Roosevelt decidió respetar la decisión soberana de México. Cárdenas y Roosevelt iniciaron una nueva etapa en la relación bilateral: cooperación en vez de confrontación, negociación en lugar de intervención”.

**“TODO ESTO FUE CELEBRADO** por los murales de Cueva del Río –continúan los escritos de Fuentes–. América Latina y América del Norte se dan la mano bajo la aprobación de Juárez, Lincoln y Bolívar; la nueva identidad de México como país moderno es celebrada con aviones, fábricas y tractores”.



**A LO LARGO DE SIETE DÉCADAS**, catorce embajadores despacharon en la Mansión Macveagh, hasta que en 1990 fue transformada en sede del Instituto Cultural de México en Washington. Convertidos en detectives, algunos funcionarios de aquel instituto localizaron decenas de fotografías, afiches y documentos inéditos que permitieron conocer los pasajes desconocidos de la historia de la casona.

**EN SU BÚSQUEDA POR MERCADOS DE PULGAS**, archivos personales y otros oficiales, irremediablemente tropezaron con el destino *serendipity* del Príncipe de Ceilán. “Fue una búsqueda a ciegas que nos llevó a encontrar cosas que no esperábamos hallar”, recuerda Alfonso Nieto, un diplomático que durante largo tiempo se entregó a la misión de reconstruir el pasado de la Mansión Macveagh.

**ENCONTRARON FOTOGRAFÍAS QUE REPRODUCEN** los murales pintados por el guatemalteco Yela Gunter, los paisajes de indios mayas y mujeres con faldas campesinas en el comedor. Fue un descubrimiento extraordinario, después de varios meses de revisar archivos en la Biblioteca del Congreso. La investigación histórica también recuperó un reportaje que *The Washington Post* dedicó al arte que ocupaba los muros de la casona.

**“LOS MURALES DEL COMEDOR SON** la pieza culminante de la Mansión y centro de interés en el mundo del arte”, dijo *The Washington Post* el 15 de junio de 1930.

**DESPUÉS FUE ENCONTRADA OTRA FOTOGRAFÍA** de valor incalculable para la investigación histórica. Es una instantánea en blanco y negro, bien conservada a pesar del tiempo, que despliega la escena de un banquete en la Mansión Macveagh.

**ERA EL AÑO DE 1947 Y EN LAS SILLAS FRANCESAS** que se conservan en la mansión estaban sentados los invitados: las mujeres llevaban trajes de noche y los hombres vestían de etiqueta.

**EN EL CENTRO DE UNA MESA LARGA** el presidente Harry Truman estaba de pie, con la cabeza inclinada y una copa de cristal en la mano derecha. El presidente Miguel Alemán se incorporaba para brindar. Unos pasos detrás, dos oficiales del Estado Mayor Presidencial en uniformes militares montaban guardia detenidos al pie de un marco rectangular, un tapete monumental que ocupaba casi toda la pared y que había sido colocado para ocultar algo. Pero en los extremos del tapete se asomaban nebulosos, como si fuesen observados a través de un cristal turbio, los filos en punta, como espadas, de unas espigas doradas y las copas redondas de unos árboles frutales.

**ERA EL MURAL MONUMENTAL** pintado por Yela Gunter veinte años atrás en la cabecera del comedor, representando la cosmogonía maya del nacimiento del maíz-hombre parido por la tierra. El mural había sido censurado y sus extremos aparecían semiocultos y borrosos, detrás del gran espejo, en la cena que Alemán ofreció al presidente Truman. Poco después todos los murales del artista guatemalteco fueron cegados: una espesa nube de pintura blanca los sepultó para siempre.

**HOY DÍA EL GRAN COMEDOR CONSERVA** el hermoso patio de talavera, pero sus paredes son albas y están desnudas, sin colores, ni árboles, ni indios, ni espigas. Sólo es posible avistar dos fragmentos del mural de Yela Gunter, rescatados por un experto en arte. Son del tamaño de una mano y se asoman por dos esquinas, como si quisieran emerger de la pared y resucitar.

Son los sobrevivientes silenciosos de la Mansión Macveagh. ☐

JOSÉ GÓMEZ VALLE  
MIEMBRO DEL CONSEJO EDITORIAL DE FOLIOS

## La poesía como permanencia y pasión libertaria: 50 años de *Piedra de sol*, de Octavio Paz

La fuerza poética es inconmensurable, no tiene límites, pero es eso: fuerza. Domina, condiciona, sustenta, guía, dirige, señala. La poesía, decía Octavio Paz, sin duda el más grande poeta de las letras mexicanas –aunque él detestara que se le considerara así– tiene la cualidad de la permanencia. Con motivo de la entrega del Premio Alexis de Tocqueville en 1989, galardón otorgado en esa ocasión a Paz por el gobierno de Francia, el autor de *Piedra de Sol* decía en su discurso de agradecimiento: “Los Estados se derrumban, las Iglesias se disgregan o se petrifican, las ideologías se disipan –pero la poesía permanece”.

**QUE MEJOR OPORTUNIDAD PARA RECORDAR** esa contundente y verídica frase que la conmemoración de los 50 años de la publicación de *Piedra de Sol*, para muchos un antes y un después en la literatura mexicana, un parteaguas de la poesía en lengua castellana, el fiel de la balanza y pieza central de la poesía escrita en México en el siglo xx.

**MÁS ALLÁ DE QUE SE TRATE DE UN POEMA** compuesto por 590 endecasílabos –formato que en su tiempo le criticaron porque se consideraba esta medida poco propicia para un poema moderno– o que apareció como un artesanal *plaque* compuesto por 44 páginas dentro de la Colección Tezontle del Fondo de Cultura Económica, lo que debemos celebrar en este medio siglo de *Piedra de sol* es su vigencia.



**SE DICE QUE LA INSPIRACIÓN DE OCTAVIO PAZ** para escribir este poema emergió en el proceloso momento de una decepción amorosa, puede ser. Lo que es cierto es que el poeta no espera ni busca una fuente de inspiración, un colibrí de ideas, sino que está en constante y permanente diálogo con la sensibilidad, con su entorno y, a la vez, con su interior.

**SERÍA INJUSTO PENSAR QUE** una obra de las magnitudes de *Piedra de Sol* fuera sólo resultado del amor y sus heridas. El desamor y el erotismo son hilos conductores del poema: La fuerza del amor, el poder del erotismo, la libertad de la palabra se hacen presentes:

*el mundo nace cuando dos se besan,  
gota de luz de entrañas transparentes  
el cuarto como un fruto se entreabre  
o estalla como un astro taciturno  
[...]  
amar es combatir, si dos se besan  
el mundo cambia, encarnan los deseos*

**AUNQUE TAMBIÉN SE PERCIBE** la crítica a la estupidez de las guerras y a las instituciones:

*y las leyes comidas de ratones,  
las rejas de los bancos y las cárceles,  
las rejas de papel, las alambradas,  
los timbres y las púas y los pinchos,  
el sermón monocorde de las armas,  
el escorpión meloso y con bonete,  
el tigre con chistera, presidente  
del Club Vegetariano y la Cruz Roja,  
el burro pedagogo, el cocodrilo  
metido a redentor, padre de pueblos,  
el Jefe, el tiburón, el arquitecto  
del porvenir, el cerdo uniformado,  
el hijo predilecto de la Iglesia  
que se lava la negra dentadura  
con el agua bendita y toma clases  
de inglés y democracia, las paredes  
invisibles, las máscaras podridas  
que dividen al hombre de los hombres,  
al hombre de sí mismo,  
se derrumban  
por un instante inmenso y vislumbramos  
nuestra unidad perdida, el desamparo  
que es ser hombres, la gloria que es ser hombres  
y compartir el pan, el sol, la muerte,  
el olvidado asombro de estar vivos;*

**EN LA FORMA CONCÉNTRICA DE ESTE POEMA,** en el cual jamás aparece un punto, aunque sí puntuación, cualidad que le

otorga soltura y dinamismo, no hay amarras, sólo movimiento. Movimiento que le da cabida a la condición humana:

*amar es desnudarse de los nombres:  
"déjame ser tu puta", son palabras  
de Eloísa, mas él cedió a las leyes,  
la tomó por esposa y como premio  
lo castraron después;*

*mejor el crimen,  
los amantes suicidas, el incesto  
de los hermanos como dos espejos  
enamorado de su semejanza,  
mejor comer el pan envenenado,  
el adulterio en lechos de ceniza,  
los amores feroces, el delirio,  
su yedra ponzoñosa, el sodomita  
que lleva por clavel en la solapa  
un gargajo, mejor ser lapidado  
en las plazas que dar vuelta a la noria  
que exprime la substancia de la vida,  
cambia la eternidad en horas huecas,  
los minutos en cárceles, el tiempo  
en monedas de cobre y mierda abstracta;*

**UN POEMA CONCÉNTRICO E INACABABLE**, el eterno retorno poético, inspiración y crítica, magia y cuestionamiento, espíritu y sociedad, ironía y amargura, reflexión y revolución, poesía y filosofía. Desde hace 50 años las letras de habla hispana no pueden soslayar los siguientes versos con que se inicia y suspende, porque un poema no tiene fin sólo reposo, *Piedra de sol*:

*un sauce de cristal, un chopo de agua,  
un alto surtidor que el viento arquea,  
un árbol bien plantado mas danzante,  
un caminar de río que se curva,  
avanza, retrocede, da un rodeo  
y llega siempre.*

**IMPRESIONA LA ATEMPORALIDAD** y vigencia de los versos pacianos, la contundencia de sus frases, sus construcciones sintácticas lapidarias. ¿Podría alguien atreverse a negar la actualidad de *Piedra de sol*? Si alguien cree que no tienen vigencia el amor, el erotismo, la perversidad de la condición humana y la ineficacia de las instituciones que arroje la primera piedra... pero que antes abra bien los ojos y lea *Piedra de sol*. 



Biblioteca  
De Alejandría

**CARLOS LÓPEZ DE ALBA**  
ESCRITOR Y EDITOR, ACTUALMENTE ES BECARIO  
DEL FONCA Y DIRIGE LA REVISTA REVERSO

**El crepúsculo de la cultura  
americana o la feliz paradoja  
de la sociedad mexicana**

**Morris Berman**  
**El crepúsculo  
de la cultura  
americana**

México: Ed. Sexto Piso, 2007

¿Qué pensaríamos de una sociedad que, en una serie de encuestas aplicadas,

de un segmento entre adultos y estudiantes universitarios, elegidos al azar, 42 por ciento responde que desconoce dónde se ubica geográficamente Japón, Irán o Irak; que uno de cada diez no sabe quiénes son sus candidatos presidenciales durante un proceso electoral; que 70 por ciento de ellos cree en la existencia de los ángeles y 50 por ciento afirma que los ovnis existen; que 12 por ciento asegura que Juana de Arco fue la esposa de Noé; que desconoce el origen y significado de su bandera; y que, además, según datos arrojados por una empresa transnacional de telefonía, en su examen de conocimientos de reclutamiento laboral, 80 por ciento reprobó una evaluación de lengua y gramática correspondiente a un nivel de primero de secundaria?

**PARTAMOS DE UNA SUPOSICIÓN:** aunque parezca, las encuestas no fueron realizadas entre estudiantes de la Ciudad de México, Guadalajara o Monterrey. Sino en Chicago, Nueva York, Los Ángeles y otras urbes de Estados Unidos de América, y son parte de un extenso ensayo realizado por el catedrático y humanista Morris Berman: *El crepúsculo de la cultura americana*, publicado por la editorial mexicana Sexto Piso a finales de 2007.

**EN SU TEXTO, BERMAN RETRATA** la sociedad de Estados Unidos con todas las jerarquías sociales que la caracterizan: la estupidez de la mayoría de sus habitantes por el triunfo del corporativismo y la tergiversación del uso de las tecnologías de la información, la manipulación y poder de los medios, y la búsqueda de la felicidad y estabilidad a través del consumo.

**ESTA SERIE DE RESPUESTAS DE CIUDADANOS** estadounidenses las utiliza Morris Berman como uno de sus cuatro argumentos

para afirmar que, de la misma manera que sucedió con el imperio romano hace quince siglos, el colapso de la nación más poderosa de este momento está a la vuelta de la esquina debido a su desigualdad social y económica aceleradas, al rendimiento marginal decreciente con respecto a la inversión en soluciones organizativas a problemas socioeconómicos, al analfabetismo funcional (ejemplificado con el resultado de las encuestas mencionadas) y a la muerte espiritual de sus habitantes.

**PARA EL AUTOR, LOS RASGOS DEL OCASO** de la única súperpotencia actual en el mundo se vislumbran en casos como el desempleo, la falta de un programa sólido para el retiro de los trabajadores, la disparidad entre el número de ricos y pobres (Berman menciona que de 1947 a 1973 los ingresos aumentaron en la misma velocidad para todos los ciudadanos, a diferencia del periodo entre 1973 y 1993, cuando sólo 1 por ciento de la población consiguió aumentar sus ingresos hasta en 78 por ciento, llevando a esta elite a ser la propietaria del 40 por ciento de la riqueza de su país); la transformación del conocimiento en mercancía, la privatización de los servicios, el consumo como acto prioritario para la socialización familiar, la banalización de sus iconos, el individualismo llevado al extremo, la violencia y el temor como estímulo de un falso nacionalismo, además de una política exterior que se inspira en un papel moral como búsqueda de su poderío económico, sin evaluar los costos socioculturales.

**A PRIMERA VISTA, LAS REFLEXIONES TRAS ESTA INFORMACIÓN** son variadas y complejas, y hasta, por desgracia, muy cercanas, ya que difícilmente podríamos dejar de colocarlas entre los contextos del entorno sociocultural mexicano. La razón es que la influencia de los modelos sociales, económicos, culturales y educativos estadounidenses permean, gracias a la dependencia de sus estructuras y a la globalización, a la mayoría de los Estados modernos.

**HACE CASI UNA DÉCADA, DURANTE UNA PONENCIA** presentada en 1999 en el Coloquio "Raisson d'agir-Locumenr Kreis, en Locum, Alemania, Pierre Bourdieu ya había mencionado que las políticas económicas practicadas en casi todos los países, respaldadas por las grandes instancias internacionales, Banco Mundial, OMC y FMI, "invocan la autoridad de la ciencia económica... están basadas en un conjunto de presupuestos ético-políticos que se inscriben en una tradición histórica concreta, encarnada actualmente por los Estados Unidos de América".<sup>1</sup>

**EL PUNTO, TANTO DE LA ANALOGÍA DE LOS ESCENARIOS** estadounidense y mexicano, como de la referencia a Bourdieu, es que en la actualidad los criterios económicos y políticos están siendo ponderados por encima de los que conducen hacia el desarrollo y el bienestar social, y es que el sociólogo fran-

<sup>1</sup> Bourdieu, Pierre (2001). "La imposición del modelo americano y sus consecuencias". *Contrafuegos 2. Por un movimiento social europeo* Anagrama, Barcelona 2001.



cés mencionaba también que la economía que el discurso neoliberal establece como prototipo "debe algunas de sus características al hecho de estar inmersa en una sociedad enraizada en un sistema de creencias y valores de una visión moral del mundo [...] de lo cual se deduce que el modelo de la política económica que se ejerce en todas partes universaliza el caso particular de la economía americana".<sup>2</sup> De ahí que hoy nuestra cultura se interese más en los devaneos sexuales de la Spears y Fabiruchis a pesar de que nuestro petróleo y economía se tambaleen por la desaceleración económica estadounidense, su crisis del mercado inmobiliario y la sobreexplotación del consumo a través de créditos con tasas mucho más bajas de lo que su estructura financiera puede sostener.

**PERO NO TODO EN EL TEXTO DE MORRIS ES** una crítica severa hacia las debilidades de las estructuras socioeconómicas y culturales del país que lo vio nacer, también, como en todo ocaso, *El crepúsculo de la cultura americana* contempla posibilidades de renacimiento para la sociedad de los Estados Unidos, en lo que Berman plantea como la "opción monástica"; es decir, dentro de la misma analogía que hace con el colapso del imperio romano –en un esfuerzo por controlar militarmente un vasto territorio en un proyecto que terminó por acabar con el poderío de la gran Roma, sin mencionar su muerte espiritual y su "cinismo político", que la condujeron hacia una situación cada vez más disfuncional–, una orden de monjes, "incapaz de encajar en el desintegrador paisaje, valoró lo que la cultura romana entonces desechaba por considerarlo estúpido o destructivo". De esta forma, comenta Berman, los monjes preservaron los tesoros de la civilización grecorromana, al tiempo que las luces de su propia cultura se apagaban con rapidez. Años después, se copiaron los libros y manuscritos que representaban los logros de aquella civilización perdida por la barbarie, para representar un factor crucial seis siglos después para el amanecer de una nueva cultura europea.

**BERMAN MENCIONA QUE SI TALES PERSONAS** fueron fundamentales para evitar la desaparición de la sociedad europea, de igual forma puede haber "monjes contemporáneos", humanistas, que resistan y se empeñen en "la búsqueda desinteresada de la verdad, al cultivo del arte, a la dedicación del pensamiento crítico".

**LO ALARMANTE EN NUESTRO CASO** es que, dentro de este culto al individualismo y ese desarrollo extremoso del espíritu del capitalismo, como pilar de la vía económica neoliberal, además de todas las consecuencias que vivimos en nuestro país por las crisis socioeconómicas de Estados Unidos, en México también padecemos debilidades propias, aunque con la

<sup>2</sup> *Idem.*

